

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| AÑO LXIV — Nº 9.260   | Salta, 2 de mayo de 1973  | Correo<br>Argentino<br>SALTA  | TARIFA REDUCIDA<br>CONCESION Nº 3/18                      |
| EDICION DE 40 PAGINAS   |   |   | Reg. Nacional de la Propiedad<br>Intelectual Nº 1.107.931 |
| APARECE LOS DIAS HABLES   |   |   |   |
| <b>HORARIO</b><br>—<br>Para la publicación de avisos<br>en el<br><b>BOLETIN OFICIAL</b><br>Regirá el siguiente horario:<br><br><b>LUNES A VIERNES</b><br>de 8 a 11.30 horas | Mayor (R.E.)<br><b>RICARDO J. SPANGENBERG</b><br>Gobernador<br><br>Dr. <b>VICTOR MUSELI</b><br>Ministro de Gobierno<br><br>Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b><br>Ministro de Economía<br><br>Sr. <b>LUCIO</b><br><b>CORNEJO ISASMENDI</b><br>Ministro de Bienestar Social | <b>DIRECCION</b><br>Y ADMINISTRACION<br><br>ZUVIRIA 536<br><br>TELEFONO Nº 14780<br><br><br><br><b>EDDY OUTES</b><br>Director |   |

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (habiéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se corren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

|  |         |
|--|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes ...     | \$ 0,20 |
| Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..  | 0,30    |
| Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . . | 0,50    |
| Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. | 0,80    |
| Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..     | 1,20    |
| Número atrasado de más de 10 años .....          | 1,50    |

SUSCRIPCIONES

|                 |         |                |          |
|-----------------|---------|----------------|----------|
| Mensual.....    | \$ 6,00 | Semestral..... | \$ 14,00 |
| Trimestral..... | „ 9,00  | Anual.....     | „ 27,00  |

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras | Hasta 10 días    | Excedente    | Hasta 20 días | Excedente | Hasta 30 días | Excedente |
|---|------------------|--------------|---------------|-----------|---------------|-----------|
|   | Sucesorios ..... | 14,00        | 60 cm.        | 28,00     | 90 cm.        | 54,00     |
| Posesión Treintañal y Deslinde .....            | 27,00            | 90 cm.       | 54,00         | 120 cm.   | 108,00        | 180 cm.   |
| Remates de Inmuebles y Automotores ..           | 23,00            | 90 cm.       | 54,00         | 120 cm.   | 108,00        | 180 cm.   |
| Otros Remates .....                             | 14,00            | 60 cm.       | 28,00         | 90 cm.    | 54,00         | 120 cm.   |
| Edictos de Minas .....                          | 22,00            | 120 cm.      |               |           |               |           |
| Contratos y Estatutos Sociales .....            | 0,09             | (1a palabra) |               |           |               |           |
| Balances .....                                  | 12,00            | 70 cm.       | 24,00         | 50 cm.    | 33,00         | 230 cm.   |
| Otros Edictos Judiciales y Avisos .....         | 14,00            | 90 cm.       | 28,00         | 120 cm.   | 54,00         | 180 cm.   |

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

|   |         |      |
|---|---------|------|
| Nº 4580 del 24-4-73 — Ratificase convenio entre el Gobierno de la Provincia y el Banco de la Nación Argentina ..... | Pág. Nº | 2307 |
| Nº 4581 „ „ — Ratificase convenio entre el Gobierno de la Provincia y el Banco de la Nación Argentina .....         |         | 2308 |
| Nº 4582 „ „ — Apruébase arancel de honorarios para graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Salta .....  |         | 2309 |

DECRETOS

|  |      |
|--|------|
| M. de Economía Nº 628 del 6-4-73 — Apruébanse resoluciones dictadas por la Direc. de Arquitectura de la Provincia durante los meses de enero y febrero de 1973 ..... | 2314 |
| M. de Gobierno „ 629 „ „ — Apruébase contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Sra. Estela Viñuales de Isasmendi .....                               | 2315 |
| „ „ „ 631 „ „ — Apruébase contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y la Sra. Ana María R. Mesple de Torres .....                      | 2316 |

|   | Pág. Nº |
|---|---------|
| M. de Economía ,, 632 ,, 12-4-73 — Pague a favor del Ministerio de Gobierno la suma de \$ 150.000.— .....   | 2317    |
| „ „ „ 633 „ „ — Subsidio por la suma de \$ 8.000.— a favor de la Cámara de Comercio Exterior de Salta ..... | 2317    |

**EDICTOS DE MINA**

|  |      |
|--|------|
| Nº 14251 — Esperanza Llimós de Liendro y Ricardo Liendro ..... | 2318 |
| Nº 14245 — Florencio Vaquera .....                             | 2318 |
| Nº 14244 — Felipe A. Vaquera .....                             | 2318 |
| Nº 14214 — Edmundo Sanjuan .....                               | 2318 |
| Nº 14170 — Francisco Valdez Villagrán .....                    | 2319 |
| Nº 14155 — Juan Raymundo Falchi .....                          | 2319 |
| Nº 14154 — Fernando Alberto Lodeiro .....                      | 2319 |
| Nº 14153 — Roberto Héctor Aragone .....                        | 2319 |
| Nº 14152 — Eduardo Andrés López .....                          | 2319 |
| Nº 14151 — Angel Enrique Alguibay .....                        | 2320 |
| Nº 14150 — Juan Raymundo Falchi .....                          | 2320 |
| Nº 14149 — Juan Antonio Safigueroa .....                       | 2320 |
| Nº 14148 — Guillermo Jorge Cavazza .....                       | 2320 |

**LICITACION PUBLICA**

|   |      |
|---|------|
| Nº 14226 — Direc. Gral. de Arquitectura .....                   | 2321 |
| Nº 14225 — Direc. Gral. de Arquitectura .....                   | 2321 |
| Nº 14224 — Direc. Gral. de Arquitectura .....                   | 2321 |
| Nº 14174 — Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 107/73 ..... | 2321 |

**LICITACION PRIVADA**

|  |      |
|--|------|
| Nº 14262 — A. G. A. S. ....  | 2322 |
| Nº 14259 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 11 ..... | 2322 |

**EDICTO CITATORIO**

|   |      |
|---|------|
| Nº 14271 — Andrés Corsino Rodríguez .....         | 2322 |
| Nº 14188 — Carlos Bustamante y Eudal Amador ..... | 2322 |
| Nº 14186 — Domingo José María Di Vito .....       | 2322 |
| Nº 14181 — Manuel de Reyes Cobos .....            | 2323 |

**CONCURSO DE ANTECEDENTES**

|  |      |
|--|------|
| Nº 14238 — Direc. de Deportes y Cultura Física ..... | 2323 |
|--|------|

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

|  |      |
|--|------|
| Nº 14274 — Ivan Ribnikov .....   | 2323 |
| Nº 14272 — Asencio Morales .....   | 2323 |
| Nº 14270 — Manuel Alcalá .....   | 2323 |
| Nº 14261 — Rodríguez Evarista Rivero de Rodríguez Cruz .....                                       | 2324 |
| Nº 14265 — Alberto Cleto Olea, Armando Claudio Olea, Abraham Agustín Olea y Fanny Nelly Olea ..... | 2324 |
| Nº 14249 — Nieve, Fortunata Ceballos de .....  | 2324 |
| Nº 14248 — Rufino, José Eduardo .....  | 2324 |
| Nº 14243 — Francisco Baeza García .....  | 2324 |
| Nº 14240 — Ramón Rodó .....  | 2324 |
| Nº 14239 — Sánchez, Juan Atilio .....  | 2324 |
| Nº 14236 — Mauno Clarisa .....   | 2324 |
| Nº 14223 — Padilla Dolores Aguilar .....   | 2324 |
| Nº 14228 — Juana Mercedes Ferra de Masnaghetti .....   | 2325 |
| Nº 14227 — Washington Paz Durán .....  | 2325 |
| Nº 14221 — Mateo Guantay .....   | 2325 |
| Nº 14194 — Rosario Suárez de Sánchez .....   | 2325 |
| Nº 14203 — Isola Valentina .....   | 2325 |
| Nº 14195 — Orlando Palópoli .....  | 2325 |
| Nº 14187 — Ricardo Alberto Chaya .....   | 2325 |

|   | Pág. Nº |
|---|---------|
| Nº 14182 — Diluvina Argota de Pérez .....                 | 2325    |
| Nº 14177 — Félix Torres .....                             | 2325    |
| Nº 14166 — Rivero de Gil Tomasa y Gil Farfán Luis .....   | 2326    |
| Nº 14164 — Elena Farah de Hum .....                       | 2326    |
| Nº 14163 — José Ignacio Acosta Zelaya .....               | 2326    |
| Nº 14136 — Humberto Pasquini .....                        | 2326    |
| Nº 14116 — Macario López .....                            | 2326    |
| Nº 14114 — Domingo Gerardo Gutiérrez .....                |         |
| Nº 14129 — Jorge Vidoni y Eloísa Martínez de Vidoni ..... | 2326    |
| Nº 14112 — Luis López .....                               | 2326    |
| Nº 14109 — José Manuel Nolasco .....                      | 2326    |

**REMATE JUDICIAL**

|   |      |
|---|------|
| Nº 14280 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Franco Aníbal C. vs. Roberto A. Buman .....   | 2326 |
| Nº 14266 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Carvi S.R.L. vs. Néstor Vargas .....  | 2327 |
| Nº 14255 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Saavedra, Andrés A. vs. Diez, Desiderio .....                             | 2327 |
| Nº 14254 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Farfán, María B. vs. Torres, Hipólito .....  | 2327 |
| Nº 14253 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Lanoza, Juan C. vs. Rosso de Miranda, Nelly S.                                       | 2327 |
| Nº 14237 — Por José B. Oliver. Juicio: Sucesión Vacante de Juana Delgado de Cruz .....  | 2328 |
| Nº 14231 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Philips Argentina S.A. vs. Guzmán Mario y otro  | 2328 |
| Nº 14230 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Olivero Pedro y otro .....                         | 2328 |
| Nº 14205 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Guzmán J. Adolfo vs. Luna Marcelo   | 2329 |
| Nº 14202 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Chávez R. Silvano y otros .....                      | 2329 |
| Nº 14201 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Camarero S.R.L. vs. Figueroa Cornejo y otro  | 2329 |
| Nº 14179 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. c/Irene A. de Trobiani y otros .....                                 | 2329 |
| Nº 14178 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Coronel Santiago vs. Atanacio Aguirre .....  | 2329 |
| Nº 14142 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán vs. Sardinas Juan Crisóstomo ..... | 2330 |
| Nº 14137 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cía. Mercantil, Agrícola e Industrial vs. Marcial Llanes y otro .....                | 2330 |
| Nº 14131 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Araya Eleuterio y otro   | 2330 |
| Nº 14124 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Stella Revol Juárez Sosa vs. Marcelo E. Guerrero                                  | 2330 |

**CITACION A JUICIO**

|                                      |      |
|--------------------------------------|------|
| Nº 14165 — Luis Héctor Peñalba ..... | 2330 |
|--------------------------------------|------|

**POSESION VEINTEAÑAL**

|  |      |
|--|------|
| Nº 14120 — Ramona Carrizo de López ..... | 2331 |
|--|------|

**CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES**

|  |      |
|--|------|
| Nº 14196 — Cía. Minera La Poma S.A. .... | 2331 |
|--|------|

**CONCURSO CIVIL**

|                                       |      |
|---------------------------------------|------|
| Nº 14220 — Rubén Darío Rocabaño ..... | 2331 |
|---------------------------------------|------|

**Sección COMERCIAL**

**EMISION DE ACCIONES**

|                                  |      |
|----------------------------------|------|
| Nº 14260 — Nort-Diesel S.A. .... | 2332 |
|----------------------------------|------|

**TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO**

|  |      |
|--|------|
| Nº 14250 — Antonia Liberti de Russo y otros a favor de Nicolás Ramírez Fernández ..... | 2332 |
|--|------|

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

|                              |      |
|------------------------------|------|
| Nº 14217 — Ibaña S.R.L. .... | 2332 |
|------------------------------|------|

## Sección AVISOS

Pág. Nº

## ASAMBLEAS

|  |      |
|--|------|
| Nº 14281 — Club de Leones de Salta. Para el día 17-5-73 .....                                | 2332 |
| Nº 14279 — Club de Caza y Pesca "Gral. San Martín". Para el día 15-5-73 .....                | 2332 |
| Nº 14277 — Mutual del Personal del Ministerio de Bienestar Social. Para el día 12-5-73 ..... | 2333 |
| Nº 14276 — Coop. Gráfica de Trabajo San Martín Ltda. Para el día 26-5-73 .....               | 2333 |
| Nº 14275 — Club Atlético Pellegrini. Para el día 13-5-73 .....                               | 2333 |
| Nº 14273 — Sociedad Mutual Bancaria de Crédito y Ahorro. Para el día 1º-6-73 .....           | 2334 |
| Nº 14269 — Casita de Belén. Para el día 10-5-73 .....  | 2334 |
| Nº 14267 — Juan Antonio Muñoz S.A. Para el día 13-5-73 .....                                 | 2334 |
| Nº 14256 — Ache S.A. Para el día 7-5-73 .....  | 2334 |
| Nº 14234 — José B. Tuñón y Cía. Para el día 15-5-73 .....                                    | 2335 |
| Nº 14200 — Lázaro Dolensky S.A. Para el día 12-5-73 .....                                    | 2335 |
| Nº 14193 — Sanatorio El Carmen S.A. Para el día 9-5-73 .....                                 | 2335 |
| Nº 14192 — Sanatorio El Carmen S.A. Para el día 9-5-73 .....                                 | 2335 |
| Nº 14190 — Milanese Hnos. S.A.C.I. Para el día 12-5-73 .....                                 | 2336 |
| Nº 14189 — Milanese Hnos. S.A.C.I. Para el día 12-5-73 .....                                 | 2336 |

## BALANCES GENERALES

|  |      |
|--|------|
| Nº 14278 — Banco del Noroeste Coop. Ltda. .... | 2337 |
|--|------|

## Sección ADMINISTRATIVA

## LEY

Salta, 24 de abril de 1973.

## LEY Nº 4580

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-08885/73.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, inciso 4, Item 4, del Decreto Nº 717/71 y la Política Nacional Nº 68, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

## LEY:

Artículo 1º — Ratificase el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco de la Nación Argentina, que a la letra expresa:

"Entre la provincia de Salta en adelante "La Provincia", representada en este acto por el señor Gobernador, <sup>de</sup> <sup>de</sup> (R), D. Ricardo J. Spangenberg y el Banco de la Nación Argentina, en adelante "El Banco", representado en este acto por el señor Presidente, doctor Mario Raúl Nosi-glia, suscriben el presente convenio que regulará el otorgamiento de facilidades crediticias a los productores del estado provincial con el objeto de promocionar la ganadería de cría, invernada y tambo, sobre un programa de inversiones que permitan incrementar cualitativa y cuantitativamente los productos pecuarios, bajo la

denominación "Plan de Apoyo a la Ganadería en la provincia de Salta. Este acuerdo estará sujeto a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Banco otorgará estos préstamos en condiciones preferenciales en cuanto a proporciones, plazos y tipos de interés, a productores agropecuarios propietarios y/o arrendatarios cuyos establecimientos se encuentran ubicados dentro de las zonas de aplicación del programa y que mediante un plan ajustado a pautas tecnológicas aceptables para el Banco persigan el logro de los objetivos fijados a este operativo.

"SEGUNDA: La Provincia y el Banco, por sus organismos competentes podrán, de común acuerdo, modificar los rubros a los que mediante el mencionado Plan de Apoyo a la Ganadería en la provincia de Salta se les ha establecido un especial apoyo crediticio y técnico.

"TERCERA: El Banco se reserva el derecho de hacer observar en estas operaciones las formalidades reglamentarias que rigen o las que se establezcan en el futuro, para la concesión de créditos en general y, en particular para el Plan de apoyo a la ganadería, como así también, el de rechazar cualquier solicitud, cuando los antecedentes del solicitante u otras circunstancias no resulten de su entera satisfacción.

"CUARTA: El Banco se compromete a afectar, de sus disponibilidades prestables, la suma total de \$ 25.000.000,- (Veinticinco millones de pesos) para el desarrollo del programa. El monto máximo de apoyo por plan individual será de hasta \$ 340.000.— (Trescientos cuarenta mil

pesos) para las explotaciones de cría, \$ 325.000.— (Trescientos veinticinco mil pesos) para las de invernada y \$ 220.000.— (Doscientos veinte mil pesos) para las de tambo. Dichos montos máximos por plan podrán ser elevados en caso de registrarse incrementos en los costos de las inversiones respectivas que, a solo juicio del Banco, así lo hicieran aconsejables.

“QUINTA: La Provincia se compromete a prestar el apoyo técnico necesario por intermedio de la Secretaría de Estado de la Producción y la Dirección de Agricultura y Ganadería a través de técnicos que se afectarán en forma exclusiva al Plan, quienes evaluarán y supervisarán los planes de explotación. Dicha asistencia técnica consistirá en: a) Selección de productores que se estime con reales posibilidades de llevar a cabo con éxito el programa a realizar. b) La preparación, de acuerdo con el productor, de un plan de desarrollo del establecimiento en el que se establecerá el monto total de las inversiones y en base a los porcentajes de la asistencia crediticia fijada para cada destino, aconsejará el monto global del préstamo, que en ningún caso podrá superar los montos máximos de apoyo establecidos en la cláusula cuarta e indicará la contribución del productor. El citado plan señalará, asimismo, los destinos, montos parciales y épocas de efectivización, todo lo cual deberá tenerse especialmente en cuenta al acordarse el préstamo. Los montos y fechas de efectivización así establecidos, únicamente podrán ser modificados por los técnicos afectados al programa por cada Provincia, con la conformidad de los profesionales del Banco. c) Opinión acerca de rentabilidad del plan a desarrollar, en la cual se tendrá en cuenta, además de los factores económicos, las características personales del posible beneficiario. d) Asesoramiento en las técnicas y prácticas de pasturas y ganadería, para el racional y eficiente empleo de los recursos de la empresa, y e) Permanente asesoramiento para el manejo de las explotaciones, durante el periodo de inversiones y posteriormente hasta que alcancen la estabilización de la producción como mínimo y si fuera necesario hasta finalizar el periodo de amortización del préstamo.

“SEXTA: La Provincia podrá sustituir las garantías exigidas por el Banco mediante aval a favor de éste, extendido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación, cuando existan planes de interés regional que le interese especialmente alentar y los productores no estén en condiciones de ofrecer el respaldo requerido por el Banco.

“SEPTIMA: Si una de las partes —provincia de Salta o Banco de la Nación Argentina— decidiera rescindir en cualquier momento el presente convenio, queda en la facultad de hacerlo con la sola obligación de notificar su resolución a la otra parte, sin perjuicio de mantener en plena vigencia las garantías otorgadas por la Provincia, si las hubiera, amparando los préstamos acordados.

“OCTAVA: El presente convenio deberá ser aprobado por Ley de la provincia de Salta, y entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la misma.

“En prueba de conformidad por ambas partes, se firman el presente convenio en la provincia de Salta a los treinta (30) días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Ricardo J. Spangenberg, Gobernador de la Provincia. — Mario Raúl Nosiglia, Presidente del Banco de la Nación Argentina”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 24 de abril de 1973.

LEY Nº 4581

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-08885/73.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, inciso 4, Item 4.1 del Decreto Nº 717/71 y la Política Nacional, nº 68, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de LEY:**

Artículo 1º — Ratifícase el convenio celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Banco de la Nación Argentina, que a la letra expresa:

“Entre la provincia de Salta, en adelante “La Provincia”, representada en este acto por el señor Gobernador, Mayor (R. D. Ricardo J. Spangenberg y el Banco de la Nación Argentina, en adelante “El Banco”, representado en este acto por el señor Presidente, doctor Mario Raúl Nosiglia, suscriben el presente convenio que regulará el otorgamiento de facilidades crediticias a los productores, asociaciones de productores o sociedades cooperativas de los valles calchaquies de ese Estado Provincial, con el objeto de promover la implantación o transformación de aquellas producciones de la agricultura consideradas de fundamental interés para la economía de dicha región, mediante un plan de fomento agrícola. Este acuerdo estará sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMER — El Banco otorgará estos préstamos en condiciones preferenciales en cuanto a proporciones, plazos y tipos de interés, a productores agropecuarios, propietarios o no de superficies que constituyan una unidad económica y se orienten a las producciones que por sus características agroecológicas, puedan ser consideradas prioritarias, mediante un plan ajustado a pautas tecnológicas aceptables para el Banco, para alcanzar satisfacto-

rios rendimientos productivos y económicos. Asimismo el Banco concederá dichos préstamos a las cooperativas agropecuarias o asociaciones de productores, cuyos asociados reúnan las condiciones señaladas precedentemente.

"SEGUNDA: La Provincia y el Banco por sus organismos competentes podrán, de común acuerdo, modificar las producciones consideradas prioritarias para la economía de la región de que se trata y que mediante el mencionado Plan de Fomento Agrícola se les ha establecido un especial apoyo crediticio y técnico.

"TERCERA: El Banco se reserva al derecho de hacer observar en estas operaciones las formalidades reglamentarias que rigen o las que se establezcan en el futuro, para la concesión de créditos en general y, en particular para el Plan de Fomento Agrícola, como así también, el de rechazar cualquier solicitud, cuando los antecedentes del solicitante u otras circunstancias no resulten de su entera satisfacción".

"CUARTA La Provincia se compromete a prestar el apoyo técnico necesario, mediante profesionales de las ciencias agrarias que designe a ese efecto, para evaluar y supervisar los planes de explotación comprendidos dentro del Programa de Fomento Agrícola. Dicha asistencia técnica consistirá en: a) Informar sobre las aptitudes agroecológicas de la superficie a explotar en relación con el plan de producción a desarrollar. b) Determinar su factibilidad en orden a las condiciones particulares de cada recurrente y a las ecológicas de la zona, como asimismo, respecto de su rentabilidad. c) Observar que responda a las pautas tecnológicas consideradas adecuadas. d) Que mediante su ejecución se logren los objetivos de incrementar a las producciones prioritarias y e) Supervisar el correcto cumplimiento del plan durante su vigencia como así también la ordenada aplicación de las metodologías técnicas previstas.

"QUINTA: La Provincia podrá sustituir las garantías exigidas por el Banco, mediante aval a favor de éste extendido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación o por el Banco Provincial de Salta, cuando existan planes de interés regional que le interese especialmente alentar y los beneficiarios no estén en condiciones de ofrecer el respaldo requerido por el Banco.

"SEXTA: Si una de las partes —Provincia de Salta o Banco de la Nación Argentina— decidiera rescindir en cualquier momento el presente convenio, queda en la facultad de hacerlo con la sola obligación de notificar su resolución a la otra parte, sin perjuicio de mantener en plena vigencia las garantías otorgadas por la Provincia, si las hubiera, amparando los préstamos acordados.

"SEPTIMA: El presente convenio deberá ser aprobado por ley de la provincia de Salta y entrará en vigencia a partir de a fecha de publicación de la misma.

"En prueba de conformidad por ambas

partes, el presente convenio se firma en la provincia de Salta a los treinta (30) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Ricardo J. Spangenberg, Gobernador de la Provincia. — Mario Raúl Nosiglia, Presidente del Banco de la Nación Argentina".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 24 de abril de 1973.

LEY Nº 4582

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-08429/72.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 717/71 y la Política Nacional Nº 53, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Derógase la Ley número 1169, Decreto-Ley número 55/62 y Decreto-Ley Nº 215-E/62.

Art. 2º — Apruébase el Arancel de Honorarios siguiente, para los Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Salta:

#### CAPITULO I

Artículo 1º — Los profesionales en Ciencias Económicas inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, estarán sujetos en jurisdicción de la misma, a las disposiciones del presente régimen arancelario.

Art. 2º — Este arancel rige únicamente las relaciones por servicios profesionales prestados sin relación de dependencia y por cuenta propia. Podrán los profesionales pactar libremente honorarios superiores a los establecidos de acuerdo con la naturaleza e importancia excepcional de las tareas a realizar. Será nulo todo acuerdo de voluntades por suma menor.

#### CAPITULO II

##### De los Honorarios en Materia Judicial

Artículo 3º — Cuando se trate de informes periciales en juicios ordinarios, ejecutivos, especiales, sumarios o universales, en cualquier fuero o jurisdicción, regirá la siguiente escala mínima aplicable sobre el monto del juicio interviniendo un solo profesional:

|           |                          |                         |
|-----------|--------------------------|-------------------------|
| Hasta \$  | 1.000.—                  | del 14% a 18%           |
| Más de \$ | 1.000.— hasta \$         | 5.000.— " 12% " 16%     |
| " "       | \$ 5.000.— " "           | \$ 10.000.— " 10% " 12% |
| " "       | \$ 10.000.— " "          | \$ 50.000.— " 8% " 10%  |
| " "       | \$ 50.000.— " "          | \$ 500.000.— " 6% " 8%  |
| " "       | \$ 500.000.— en adelante | " 4% " 6%               |

Art. 4º — Los honorarios resultantes de la aplicación de la escala del artículo anterior, se regularán también en los siguientes casos y con las modificaciones que se detallan:

a) **Totalmente:**

- 1) En las tasaciones de acciones, bonos o títulos que no se cotizan habitualmente en la Bolsa, o que por cualquier causa debe procederse a su tasación.
- 2) Determinación del haber del causante, en las sucesiones, si para ello se debe compulsar libros de contabilidad, llevando o no en forma y otras fuentes de información.
- 3) Estimaciones de valores de llave, marcas, regalías, concesiones y de otros valores de naturaleza análoga.
- 4) En los juicios sucesorios cuando el Contador intervenga como inventariador o partidor para realizar y suscribir las cuentas particionarias, en las cuales el monto se encuentre integrado por acciones, derechos y/o participaciones en sociedades comerciales y empresas unipersonales o sociedades civiles que realicen sus negocios en forma de explotación comercial.
- 5) Cuando el profesional desempeñe las funciones de liquidador de averías marítimas de sociedades civiles y comerciales, de seguros o de cualquier otra índole, sobre los ingresos en función de las modalidades del caso y apreciando las circunstancias que influyen en la determinación de aquéllos y por

b) **La mitad:**

- 1) Certificación de saldos bancarios.
- 2) Valuación de títulos, bonos o acciones que se coticen habitualmente en la Bolsa.
- 3) Valuación de bienes cuando se justiprecie sobre la base de una valuación fiscal o tasación judicial.
- 4) Certificación de inversiones en empresas comerciales, salvo que para ello deba realizarse un estudio de los rubros del Activo y Pasivo.
- 5) En las rendiciones de cuentas por administración de bienes sobre el monto que resulte de sumar las entradas y salidas de la cuenta rendida.
- 6) Cuando el profesional intervenga únicamente en las operaciones de Inventario sobre el monto verificado.
- 7) Por la intervención de los estados de cuentas en las disoluciones y liquidaciones de sociedades civiles o comerciales sobre el valor del Activo determinado, cuando haya inventario a la fecha de la disolución y/o

liquidación. Si fuera necesario realizarlo, se agregará el arancel establecido por el artículo 26 del Capítulo III de la presente ley.

- 8) En las medidas precautorias en casos de compulsas y/o certificaciones, sobre el saldo deudor que estableciere el perito informante.

c) **Dos veces:**

- 1) Por la actuación como interventor o administrador judicial o asesor contable en intervenciones o administraciones judiciales de sociedades comerciales o empresas unipersonales o sociedades civiles que realicen sus negocios en forma de explotación comercial, tomando como base para la regulación la totalidad de los ingresos de las mismas durante el tiempo que dure la actuación profesional o sobre el monto del activo y pasivo administrado, si este último fuera mayor en proporción al tiempo de actuación y sobre la base de doce (12) meses.
- 2) Cuando el profesional desempeñe las funciones de árbitro, arbitrador o amigable componedor.

Los honorarios profesionales detallados en este artículo serán considerados en forma independiente por cada tarea profesional.

Art. 5º — Cuando intervinieren dos (2) profesionales en Ciencias Económicas con derecho a percibir honorarios, deberá reducirse en una cuarta parte la cantidad que le corresponde a cada uno, extendiéndose la reducción hasta un tercio del total de cada uno si intervinieren más profesionales.

Art. 6º — Por la actuación como síndico de los concursos se aplicará los artículos 289 y concordantes de la Ley Nº 19.551.

Art. 7º — A los efectos del artículo 3º entiéndese por **monto del juicio:**

- a) Para los informes periciales donde exista monto de demanda o reconvencción, se tomará dicho monto o el de la sentencia si fuera mayor.
- b) En caso de no existir monto de demanda o reconvencción, se determinará el honorario en base a la cantidad resultante de la pericia, siempre que ésta no fuere inferior a 75% del monto de las cuentas analizadas en cuyo caso se tomará este último como base para la regulación de honorarios.
- c) Cuando no exista monto conocido y que no se encuadre en los casos antes expuestos para aplicar el Art. 3º dicho monto será fijado por el Juez teniendo en cuenta:
  1. El monto de la operación, acto o contrato;
  2. La importancia, amplitud y mérito de los



de los trabajos presentados;

3. La complejidad y carácter de la cuestión planteada;
4. La trascendencia moral y económica que para las partes revista la cuestión en debate.

Art. 8º — Para fijar los honorarios se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- a) Conceptúase "pericia" o "informe pericial": La opinión científica emitida por uno o más profesionales en Ciencias Económicas sobre asuntos de su competencia, dada a requerimiento judicial en asuntos contenciosos o voluntarios, a efectos de tomar una decisión para resolver el mismo.
- b) Conceptúase "compulsa": El informe emanado de uno o más profesionales en Ciencias Económicas sobre asunto de su competencia, formulado a requerimiento judicial, para resolver sobre medida precautoria peticionada en juicio. Si la "compulsa" se convirtiera en medio de prueba para tomar decisiones, se considerará "pericia" a los fines de la regulación.
- c) Conceptúase "certificación": A la constancia firmada por uno o más profesionales en Ciencias Económicas asentada en un documento privado extendido por un comerciante, reproduciendo sus registraciones contables por la que aquel o aquellos aseveren la autenticidad de su contenido respecto de los asientos originales, como así que figuren en libros llevados legal y reglamentariamente.

Art. 9º — Cuando las partes transen o se desista de la acción una vez aceptado el cargo, el honorario de los peritos se regulará aplicando las siguientes normas:

- a) Si se hubiese presentado la pericia o compulsas, se procederá según lo determinan los artículos 3º y 4º de la presente ley.
- b) Si no se hubiesen presentado las conclusiones, los Jueces apreciarán la labor realizada dentro del término y dispondrán la regulación compensatoria adecuada, la que no podrá ser inferior al 30% de los honorarios que correspondiere.

Art. 10. — Las cuestiones profesionales derivadas de actuaciones judiciales, que no se encuentran expresamente regladas en los artículos precedentes, serán resueltas por aplicación de principios de las materias afines del presente arancel, a cuyo efecto el Juez podrán recabar el asesoramiento técnico del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Art. 11. — Los gastos originados por las tareas que realizare el perito dentro de su jurisdicción, así como los gastos y viáticos que demandare la tarea de ejecutar fuera de la localidad donde se encuentra habilitado para actuar, deberán serle abonados independientemente de sus honorarios, debiendo la o las partes depositar por anticipado el importe que estime el perito, previa aprobación judicial.

También los profesionales podrán formular, en el escrito donde se peticione la regulación, la estimación fundada de sus honorarios.

Art. 12. — La regulación de honorarios una vez consentida es título ejecutivo y da derecho a perseguir su cobro contra el condenado en costas o la parte que hubiere propuesto la pericia. El vencedor ejecutado tendrá derecho a repetir del vencido lo que hubiera pagado por los honorarios regulados al perito. El trámite para el cobro de los honorarios es el del juicio ejecutivo conforme a lo previsto en el Título XIV Sección 1ª del Código de Procedimientos Civil y Comercial.

Art. 13. — Los jueces no podrán dar por terminado ningún juicio, disponer el archivo de un expediente, ordenar la devolución de exhortos, o expedir testimonios ni de certificados del mismo que suplan su devolución, aprobar transacción, admitir desistimiento, su derogación o cesión, ordenar el levantamiento de medidas precautorias, entregar fondos, valores depositados o cualquier otro documento, sin que se deposite judicialmente la cantidad fijada para responder a los honorarios adeudados, a menos de afianzar sus pagos con garantías adecuadas, o que el interesado exprese su conformidad con que así se haga.

Art. 14. — No podrán los Jueces, en cualquiera de los fueros, hacer designaciones de profesionales en Ciencias Económicas en forma directa en: pericias, compulsas y liquidaciones de sociedades, cuenta particionaria en los juicios sucesorios, intervención de los estados de cuentas, en las disoluciones y liquidaciones de sociedades civiles y comerciales como en las pericias de rendición de cuentas y en todos los casos previstos especialmente en este Capítulo. Las designaciones respectivas se harán en todos los casos, salvo pedido por acuerdo de partes, por sorteo exclusivamente. Igual procedimiento se adoptará en los Juzgados de Instrucción y del Crimen, cualquiera sea la etapa en que se encuentre el proceso, tanto en la sustanciación del sumario, como al iniciarse el juicio en el plenario. Exceptúase el caso previsto en la Ley 4521.

Art. 15. — Los sorteos de profesionales en Ciencias Económicas inscriptos en las distintas listas se harán en la oportunidad que fije la autoridad judicial competente, previa notificación de día y hora al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Art. 16. — Es obligación del profesional designado en juicio aceptar el cargo en el término que estuviere fijado. El solo vencimiento de los plazos para aceptar el cargo o presentar la pericia o trabajo, determinará la sustitución o la remoción en su caso del perito, y la eliminación de la lista de pleno derecho, salvo que los Jueces por causas que estimen atendibles invocadas en el transcurso del término fijado decidan prorrogarlo. El profesional que renuncie sin causa fundada a alguna designación, no será repuesto en la lista, ni incluido en la correspondiente al año siguiente.

Art. 17. — Para ejercitar el contralor y fiscalización como así también el estricto cumplimiento de las precedentes prescripciones, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Salta tiene personería para actuar en todos los fueros e instancias judiciales.

### CAPITULO III

#### Honorarios en materia Administrativa y Comercial

Art. 18. — En los casos de constitución o transformación de sociedades, el honorario de los profesionales en Ciencias Económicas, por la redacción de contratos, estatutos y por asesoramiento de carácter financiero, económico, impositivo y contable, será el que resulte de aplicar la siguiente escala sobre la base del activo más compromisos o monto de las transacciones el que sea más representativo:

| Más de       | Hasta        | Más        | Sobre el exc. de |
|--------------|--------------|------------|------------------|
| \$ 1.000.—   | \$ 2.500.—   | \$ 50.—    | \$ 100.—         |
| \$ 2.500.—   | \$ 5.000.—   | \$ 113.—   | \$ 1.000.—       |
| \$ 5.000.—   | \$ 7.500.—   | \$ 195,50  | \$ 2.500.—       |
| \$ 7.500.—   | \$ 10.000.—  | \$ 301,75  | \$ 5.000.—       |
| \$ 10.000.—  | \$ 25.000.—  | \$ 376,75  | \$ 7.500.—       |
| \$ 25.000.—  | \$ 50.000.—  | \$ 420,50  | \$ 10.000.—      |
| \$ 50.000.—  | \$ 100.000.— | \$ 645,50  | \$ 25.000.—      |
| \$ 100.000.— | \$ 300.000.— | \$ 958.—   | \$ 50.000.—      |
| \$ 300.000.— | en adelante  | \$ 1.458.— | \$ 100.000.—     |
|              |              | \$ 2.958.— | \$ 300.000.—     |

Art. 19. — En los casos de transformación o fusión de sociedades o transferencias de fondo comercial o constitución de sociedades comerciales con aportes de bienes, excediendo el capital social o activo de \$ 2.000.— se requerirá que sea certificado exclusivamente por Contador Público el Balance o Inventario de Bienes que sirva de base a la operación. Aplicándose el arancel del artículo 23.

Art. 20. — Por la organización o reorganización integral de la estructura administrativa contable, se aplicará cuatro veces la escala del artículo 18.

La organización a que se refiere este artículo comprende la planificación y puesta en marcha de toda la estructura administrativa contable de un ente nuevo y concretada en un manual de procedimientos partiendo de la idea inicial de los fundadores.

Por la organización o reorganización parcial de implantación de sistemas, considerándose por tal la planificación y puesta en marcha desde el punto de vista administrativo y contable de uno o más sistemas particulares dentro de una organización, a ensamblar con la estructura general, se aplicará como mínimo el 25% de la escala del artículo 18.

Art. 21. — Por asesoramiento en materia administrativa contable, consultas o supervisión de sistemas u organizaciones, el honorario será convencional de acuerdo a su importancia.

Art. 22. — Por la labor desarrollada como síndico de Sociedades, el honorario mínimo será el resultante de calcular el 15% de la escala del Artículo 18, aplicado por cada mes del ejercicio. Podrán tomarse como base de cálculo el balance del ejercicio anterior o el de iniciación de actividades en su caso, ajustándose el honorario en base a los estados de cierre de ejercicio. Si además de la función de Síndico la labor comprendiera la auditoría de balance del ejercicio con el alcance del artículo 23, el honorario será el resultante de calcular el 20% de la escala del artículo 18, determinado en la forma detallada en el párrafo anterior.

Art. 23. — Por la auditoría del balance del ejercicio, que comprende las tareas de verificación, dictamen e informe correspondiente, se aplicará la escala del artículo 18.

Si al mismo tiempo se prestaran los servicios detallados en el artículo 21, ambos honorarios serán aplicados independientemente uno de otro.

Art. 24. — Por la auditoría parcial de cuentas, sistemas o estados, que comprende la verificación de un número de cuentas o de un sistema particular dentro de una organización; o de estados periódicos condensados de movimientos administrativos contables, referidos a un aspecto definido y parcial dentro de la estructura global del ente, que incluye la tarea de verificación, informe y dictamen sobre el

tema de la auditoría convenida, los honorarios calculados conforme a la escala tendrán por base los montos o importes analizados.

Los honorarios calculados conforme a la escala del artículo 18 tendrán por base el monto del rubro analizado.

Art. 25. — Por la implantación de un sistema de costos y por el estudio y determinación de los mismos, el honorario será convencional.

Art. 26. — Por la intervención y dirección en el relevamiento y valuación de inventarios el honorario mínimo será igual a 2 veces el fijado en la escala del artículo 18, aplicándose el mismo sobre el monto del inventario determinado.

Artículo 27. — Por el análisis e interpretación de estados contables, mediante la interpretación de los hechos económicos reflejados por los mismos, a través del empleo de coeficientes, índices o porcentajes u otros métodos que posibiliten una evaluación objetiva de la gestión cumplida, instrumentado en un informe detallado, el honorario será convencional pero no inferior al 50% de la escala del artículo 18.

Art. 28. — Por estudios especiales, como ser: determinación del "valor llave", valuación de acciones y obligaciones y otros estudios, el honorario a aplicarse será convencional de acuerdo a los periodos de tiempo considerados, a los elementos analizados, a la envergadura y nivel operativo del ente, el grado de dispersión de sus actividades, debiendo correlacionarse estos indicadores no limitativos con el honorario establecido por la auditoría de balance de ejercicio y con el correspondiente análisis de tendencia e investigaciones financieras.

Art. 29. — Por el análisis de tendencias e investigaciones financieras de varios ejercicios (tres o más), que comprende las tareas de investigación con el objeto de determinar tendencias o evolución del ente, apelando a técnicas de proyección, ajustes de resultados y labores estadística de datos, será convencional pero no inferior al artículo 18.

Art. 30. — Por cualquier otro estudio especial o asesoramiento de tipo económico financiero, para la implantación de empresas o actividades y de análisis de la situación o porvenir de las mismas, tales como análisis de mercado, evaluación de proyectos, presupuestos, y programas financieros, estudios sobre productividad técnica o económica, localización de industria y otras investigaciones y estudios, el honorario será convencional debiendo tenerse en cuenta el artículo 28 de este Capítulo.

Art. 31. — Los Bancos particulares, oficiales o mixtos, los organismos oficiales provinciales o municipales y las reparticiones nacionales que funcionen en el territorio de la Provincia, deberán exigir que los balances comerciales, estados patrimoniales, y manifestaciones de bienes en general, sean certificados por profesional de Ciencias Económicas inscripto en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

## CAPITULO IV

### De los Honorarios en Materia Tributaria

Art. 32. — Por la determinación del rédito imponible, regirá el siguiente honorario para cada ejercicio fiscal:

a) Renta del suelo y capitales mobiliarios: el 3 o/oo sobre los ingresos brutos más deducciones, hasta \$ 50.000,-, más el 2 o/oo sobre el excedente, sumando todas las propiedades e inversiones del contribuyente.

b) Renta de actividades comerciales, industriales, agropecuarias, mineras y de servicios, se aplicará sobre los Ingresos Brutos más deducciones 1/3 o/oo hasta \$ 250.000,- más 1 o/oo sobre el excedente de \$ 250.000.-.

c) Renta del Trabajo personal: el 1½ o/oo de los ingresos brutos más deducciones.

Art. 33. — Por el estudio y determinación del conjunto individual de réditos, el honorario será el 30% de la escala establecida en el artículo 18 que se aplicará sobre la suma de bienes y deudas del patrimonio del contribuyente.

Art. 34. — Por el estudio y determinación del Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes, el 30% de la escala establecida en el artículo 18, que se aplicará sobre la suma del activo y pasivo ajustado.

Art. 35. — Por el estudio y determinación del impuesto a las Ventas el ½ o/oo sobre el monto bruto de ventas o servicios gravados hasta \$ 1.000.000 más el 1/4 o/oo sobre el excedente.

Art. 36. — Por el estudio y determinación del Impuesto a las Actividades Lucrativas y tasas municipales, con base y mecanismo de liquidación similar al primero, el 50% de la escala del artículo anterior aplicado sobre el monto bruto de ingresos. Cuando sea necesario efectuar estudio y determinación en base al Convenio Multilateral se aplicará el 100% del artículo 35 sobre el monto bruto de ingresos.

Art. 37. — Por el estudio y determinación del Impuesto a las Ganancias eventuales se aplicará sobre el monto de venta, más costos de adquisición y deducciones el 2 o/oo hasta \$ 50.000, más el 1 o/oo sobre el excedente.

Art. 38. — Por el estudio y determinación del Impuesto a la Educación Técnica, se aplicará sobre los montos imposables el 1 o/oo hasta \$ 100.000, más el ½ o/oo sobre excedente.

Art. 39. — Por la confección y certificación del Balance Fiscal de establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios o de servicios, a los efectos del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, se aplicará sobre el patrimonio del causante el 10 o/oo hasta \$ 100.00, más el 6 o/oo sobre el excedente.

Art. 40. — Cuando se modificaran o se sancionasen leyes impositivas, los honorarios profesionales por las tareas específicas que los mismos demandaren, se determinarán por analogía con lo prescripto en el presente capítulo, quedando facultado el Consejo Profesional de Ciencias Económicas

micas de Salta a dictar resolución reglamentando los honorarios respectivos, la que se elevará a aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 41. — Por la atención, representación y patrocinio en actuaciones fiscales administrativas y en instancias de reconsideración y apelación, los honorarios se calcularán:

- a) Atención durante el período de la verificación fiscal a convenir con un mínimo de \$ 500;
- b) Contestación de la vista, el 10 o/oo de la pretensión fiscal, estando incluido en este monto el honorario por la labor profesional del inc. anterior, si se realizó con un mínimo de \$ 500;
- c) Recursos de reconsideración: se hubiera o no intervenido en la parte procesal de los incisos a y b corresponderá el 70% del monto fijado en el inciso b);
- d) Recursos de apelación: se hubiere o no intervenido en la parte procesal de los incisos a), b), o c), corresponderá el 70% del monto fijado en el inciso b).

Art. 42. — Los honorarios se considerarán devengados para el caso del inc. b) del artículo anterior en el momento de presentar la contestación de la vista y para los casos del inc. c) y d) del mismo artículo, el 40% al presentar el recurso, el 40% al terminar con la presentación de toda prueba y el 20% al dictarse sentencia.

## CAPITULO V

### De los Honorarios en Materia Actuarial

Art. 43. — Por informes técnicos actuariales, tarifas, cuadros de valores, reservas técnicas y otros de la misma naturaleza, el honorario será de \$ 50 por plan.

Art. 44. — Por certificación de reservas matemáticas, técnicas y fondos de acumulación regirá el siguiente honorario:

- a) En seguros, el 1,½ o/oo de las primas o cuotas brutas del año (ejercicio), correspondiente a las pólizas o denominación equivalente, bonos, títulos o certificados. El honorario no será inferior a \$ 30,00 en total.
- b) En capitalización, el 1% de las primas o cuotas brutas del año (ejercicio), correspondiente a las pólizas, bonos, o certificados. El honorario no será inferior a \$ 30.- en total.
- c) Cuando las primas de las compañías de seguro exceden de \$ 300.000, los honorarios serán de \$ 450, más el 1 o/oo sobre el excedente de esa suma.
- d) Cuando las primas de las sociedades de capitalización exceden de \$ 200.00, los honorarios serán de \$ 200, más el 0,75 por mil sobre el excedente de esa suma.

Art. 45. — Por el asesoramiento técnico actuarial, el honorario será el 50% del establecido por el art. 51. Este honorario es independiente del que corresponda por la certificación de las reservas matemáticas, técnicas y fondos de acumulación.

## CAPITULO VI

### Disposiciones Generales

Art. 46. — El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, fijará los Derechos de Inscripción en la matrícula y por el Derecho anual del ejercicio de la Profesión. Así también fijará los aranceles a abonar por las constancias o certificaciones que otorgue.

Art. 47. — Los gastos y viáticos producidos por tareas realizadas fuera del lugar del domicilio del profesional serán independientes de los honorarios y se fijarán por libre acuerdo de partes, los que no podrán ser inferiores a los fijados por el Poder Ejecutivo provincial para sus funcionarios.

Art. 48. — Los dictámenes, informes y/o certificaciones reglamentados por la presente ley, no tendrán validez sin la autenticación de la firma del profesional por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Dicha autenticación se realizará previa comprobación de haber dado cumplimiento a las normas que rigen el ejercicio de la profesión y una vez depositados los importes de los honorarios fijados por esta ley, a la orden del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Art. 49. — El Consejo Profesional de Ciencias Económicas queda facultado para exigir que todos los honorarios establecidos por la presente ley, sean depositados a su orden, debiendo reintegrar al profesional interviniente, como mínimo el 90% de los mismos. El remanente se aplicará para la atención de gastos de funcionamiento, servicios para matriculados e inversiones que hagan a dichos fines.

Art. 50. — El Consejo Profesional de Ciencias Económicas reglamentará la forma y modo de la percepción de los honorarios, contribuciones y reintegros establecidos en la presente ley.

Art. 51. — Los matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, están obligados a suministrar al mismo todas las informaciones que se les soliciten, a los fines del cumplimiento de las presentes disposiciones y sus concordantes.

Art. 52. — El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, será la entidad competente para entender en la aplicación y vigilancia del cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley, excepto la Ley Nº 4521 que queda vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

## DECRETOS

Salta, 6 de abril de 1973

DECRETO Nº 628

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-06989/73.

VISTO las resoluciones Nros. 604, 616

621, 622, 623, 625, 627, 636, 637, 639, 643 y 644 dictadas por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, durante los meses de enero y febrero de 1973, relacionadas con designaciones, bajas y renunciaciones de personal afectado a su Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1973; y,

Atento lo solicitado por el referido organismo, concordante con lo dispuesto en el art. 2º del decreto Nº 30/62,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones Nros. 604, 616, 621, 622, 623, 625, 627, 636, 637, 639, 643 y 644, dictadas durante los meses de enero y febrero de 1973 por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y relacionadas con designaciones, bajas y renunciaciones de personal afectado a su Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

Sosa

Dávalos

Salta, 6 de abril de 1973

DECRETO Nº 629

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7788.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con la contratación en forma directa del inmueble ubicado en calle Zuviria Nº 516, de propiedad de la señora Estela Viñuales de Isasmendi, y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la urgente necesidad de contar con locales adecuados para el funcionamiento de los organismos dependientes del Poder Judicial, que actualmente cumplen sus actividades en el edificio del Poder Legislativo, la presente gestión puede encuadrarse en la causal de excepción prevista en el artículo 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente,

Por ello; atento a los términos contenidos en el contrato de locación corriente a fs. 6, a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 7 vta. y por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 10 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de inmueble, celebrado entre S. S. el Ministro de Gobierno, doctor Víctor Mueseli, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la señora Estela Viñuales de Isasmendi, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En la ciudad de Salta, capital de la

Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, entre S. S. el Ministro de Gobierno, doctor VICTOR MUESELLI, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante denominado EL LOCATARIO y la señora ESTELA VIÑUALES DE ISASMENDI, en adelante denominada LA LOCADORA, por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación de inmuebles:

“PRIMERO: La Locadora, da en locación a El Locatario, el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Zuviria Nº 516 de esta ciudad, con destino a dependencias del Poder Judicial.

“SEGUNDO: El precio de la locación se estipula en la suma de Un mil seiscientos pesos (\$ 1.600,00) mensuales, a partir del 9 de febrero de 1973 y por el término de un (1) año; y Un mil ochocientos pesos (\$ 1.800,00) mensuales, para el segundo año, cuyo importe se abonará a La Locadora por períodos vencidos entre el primer y diez de cada mes.

“TERCERO: El Locatario se compromete a conservar el inmueble y entregarlo una vez finalizada la locación, en buen estado, corriendo a su exclusivo cargo el arreglo indispensable de todos los deterioros del inmueble que no fuesen directa consecuencia de su normal uso o del transcurso del tiempo. Asimismo El Locatario no podrá hacer sin previo consentimiento de La Locadora, reformas que alteren sustancialmente la estructura del inmueble que pudiesen afectar su seguridad. Tanto ellas como todas las mejoras que se introdujeran en el mismo, quedarán al término del presente contrato a exclusivo beneficio de La Locadora, sin que por ello se reconozcan a El Locatario, derechos de exigir indemnización de ninguna especie.

“CUARTO: El presente contrato tiene una duración de dos (2) años, a partir del 9 de febrero de mil novecientos setenta y tres y para el supuesto de existir común acuerdo entre ambas partes, El Locatario podrá renovar por un plazo igual, siempre que manifestare La Locadora ese deseo, noventa días antes del vencimiento del contrato.

“QUINTO: Los impuestos y tasas que se produzcan y graven la propiedad, corren por cuenta de La Locadora.

“SEXTO: Los derechos que este contrato otorga a El Locatario, no podrán ser cedidos en todo ni en parte y la falta de cumplimiento por parte de El Locatario a cualesquiera de las cláusulas precedentes, faculta a La Locadora a dar por rescindido el contrato inmediato, sin más trámite y a exigir el desalojo y la restitución del inmueble locado.

“SEPTIMO: Los firmantes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales de la ciudad de Salta-Capital.

“OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: El Locatario, en calle Mitre Nº 23 y La Locadora, en calle

20 de Febrero Nº 455, ambos de esta ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en esta ciudad de Salta, fecha ut-supra. Fdo. Dr. VICTOR MUSELI, Ministro de Gobierno. Fdo. ESTELA VINUALES DE ISASMENDI".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 40, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 8, del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refferendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 11 de abril de 1973

DECRETO Nº 631

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7715.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con la contratación en forma directa del inmueble ubicado en calle Buenos Aires Nros. 139, 141 y 155 de esta ciudad, de propiedad de la señora Ana María R. Mesples de Torres, y

**CONSIDERANDO:**

Que es de urgente necesidad contar con locales adecuados para el funcionamiento de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" y Profesorado de Jardín de Infantes, pudiendo la presente gestión encuadrarse en la causal de excepción prevista en el artículo Nº 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello; atento a los términos contenidos en el contrato de locación corriente a fs. 20/21, y a lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio a fs. 15/18 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de inmueble, celebrado entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Profesor Néstor Oscar Palacios, en representación del Gobierno de la Provincia y la señora Ana María R. Mesples de Torres, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte, que en adelante se denominará EL LOCATARIO y la señora ANA MARIA R. MESPLES DE TORRES, L. C. Nº 1.638.242, representada por su esposo, señor FLO-

RENTIN TORRES, L. E. Nº 3.930.933, según poder general registrado en la Oficina de Mandatos bajo el número 423, folio 836/38, Tomo 74, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 534 de esta ciudad, por la otra que se denominará LA LOCADORA convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas:

"PRIMERO: La Locadora, cede en arriendo al Locatario y éste recibe de conformidad el inmueble de su propiedad, catastro Nº 3362, que consta de planta baja y alta distribuido en tres locales intercomunicados interiormente, ubicados en la calle Buenos Aires Nros. 139/141 y 155 de esta ciudad de Salta.

"SEGUNDO: El inmueble descripto será destinado por El Locatario para sede y funcionamiento de los siguientes establecimientos: Escuela de Enfermería "Eduardo Wilde"; Profesorado de Jardín de Infantes y Dirección General de Enseñanza, dependientes todos de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, destino éste que no podrá ser variado por El Locatario, sin autorización previa expresa y escrita por La Locadora, como tampoco subalquilar parcial o totalmente la propiedad, ni transferir parcial o totalmente este contrato.

"TERCERO: El término de la locación se estipula en dos años, a partir del día 1º de marzo de mil novecientos setenta y tres, operándose su vencimiento el día 1º de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

"CUARTO: El precio de la locación se conviene que será de Cuatro mil pesos mensuales durante el primer año y de Cuatro mil quinientos pesos durante el segundo año, todo pagadero del primero al diez de cada mes subsiguiente en el domicilio de La Locadora, Rivadavia Nº 534 o en el que en su oportunidad se haga conocer fehacientemente al Locatario.

"QUINTO: El Locatario, se obliga a restituir a La Locadora el inmueble arrendado al término del plazo convenido en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso normal de las casas de acuerdo a los fines a que están destinadas.

"SEXTO: Toda refacción o reparación que se efectúe en los locales por parte del Locatario, debe ser necesariamente con la autorización previa expresa y escrita de La Locadora, corriendo los respectivos gastos por cuenta exclusiva del Locatario, quedando las mismas a beneficio de la propiedad sin cargo alguno impago de indemnización alguna por parte de La Locadora.

"SEPTIMO: La Locadora se obliga por esta única vez a hacer efectuar trabajos de arreglos imprescindibles de plomería y electricidad y en los techos, los que serán realizados dentro de los primeros quince días hábiles, al cabo de los cuales El Locador se dará por satisfecho de los arreglos efectuados.

"OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato de locación, tanto por El

Locatario como por La Locadora dará lugar a la inmediata rescisión del mismo.

"NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes signatarias constituyen domicilio legal en los lugares consignados al comienzo de este contrato y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta-Capital, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, es decir que quedan sometidos a los Tribunales Civiles de la ciudad-capital.

"En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. Fdo. Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura; Fdo. FLORENTIN TORRES".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse de la siguiente forma:

—Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 1, P. Principal 3, P. Parcial 8, Carácter 1, O.D.F. Nº 116, Ejercicio 1973, \$ 8.000,00.

—Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, P. Principal 3, P. Parcial 8, Carácter 1, O.D.F. Nº 117, Ejercicio 1973, pesos 8.000,00.

—Jurisdicción 3, Unidad de Organización 27, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, P. Principal 3, P. Parcial 8, Carácter 1, Ejercicio 1973, \$ 12.000,00.

—Jurisdicción 3, Unidad de Organización 28, Finalidad 5, Función 30, Sección 0, Sector 1, P. Principal 3, P. Parcial 8, Carácter 1, Ejercicio 1973, \$ 12.000,00.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 12 de abril de 1973

DECRETO Nº 632

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-070871/73.

VISTO estas actuaciones en las que se gestiona la urgente provisión de fondos para hacer frente a la adquisición de elementos indispensables para el equipamiento y amoblamiento de los servicios legislativos, teniendo en cuenta la perentoriedad de los plazos establecidos para el restablecimiento institucional de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por los motivos invocados a fs. 1 y 2 de estos obrados, se impone resolver con la premura que el caso requiere la situa-

ción planteada por la Delegación en el Palacio Legislativo;

Que de acuerdo al informe, corriente a fs. 3, la Dirección de Presupuesto indica que se ha previsto en el Presupuesto, Ejercicio 1973, dentro de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 30, Legislación, el monto de \$ 4.000.000 distribuidos en \$ 3.000.000 para Erogaciones Corrientes y \$ 1.000.000 en Erogaciones de Capital, aclarando que una vez aprobado el mismo, podrán adaptarse a las necesidades reales de la Legislatura, como así también apropiarse las erogaciones ya efectuadas;

Que en razón de lo señalado precedentemente y hasta tanto se apruebe el Presupuesto para el presente Ejercicio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º — último párrafo— de la Ley de Contabilidad vigente, deberá emitirse decreto, disponiendo la liquidación de \$ 150.000 con cargo a la cuenta 029, Valores a Regularizar, 10 Gastos de Organización, Legislatura Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Gobierno la suma de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) para hacer frente con este importe a los gastos que demande la adquisición de los elementos necesarios para el equipamiento de la Legislatura Provincial, con cargo a la Cuenta 029, Valores a Regularizar, 10 Gastos de Organización, Legislatura Provincial; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º — último párrafo— de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministro de Economía y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Salta, 12 de abril de 1973

DECRETO Nº 633

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-06086/73.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Cámara de Comercio Exterior de Salta, solicita del Gobierno de la Provincia el otorgamiento de un subsidio, a fin de atender en parte los gastos que le demandará la representación de la Provincia de Salta, en la XIII Feria de Muestras Iberoamericanas a llevarse a cabo en la ciudad de Sevilla (España) entre los días 25 de abril al 6 de mayo del año en curso;

Por ello, y siendo propósito hacer lugar

a lo solicitado, dado la importancia y trascendencia de dicho evento, y atento a lo requerido por Dirección Provincial de Turismo y a la imputación consignada por Dirección General de Presupuesto a fojas 15 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de Ocho mil pesos (\$ 8.000,00), a favor de la Cámara de Comercio Exterior de Salta, a fin de que, con dicho importe, atienda en parte los gastos que le demandará su participación en la XIII Feria de Muestras Iberoamericanas, a realizarse en la ciudad de Sevilla, España, entre los días 25 de abril al 6 de mayo del año en curso.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Ocho mil pesos, (\$ 8.000,00) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a favor de los señores Vice-Presidente y Secretario de la Cámara de Comercio Exterior de Salta, señores DANIEL PATRON COSTAS y EDUARDO ISOLA, para su inversión en el concepto ya enunciado, importe que será imputado a la cuenta: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, Finalidad 6, Función 35, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 17 "Promoción Turística" del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Chiglia (Int.)

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 14251

T. Nº 2564

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Esperanza Llimós de Liendro y Ricardo Liendro, el once de enero de 1972 ha solicitado por expte. Nº 7987-L, en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado El Paso km. 24 de la ruta Nacional Nº 68, punto de referencia (PR), desde el cual se mide 1.000 m. con dirección Oeste, donde se determina el Punto de Partida (PP), desde este punto se mide 500 mts. con dirección Sur hasta el punto 1, 5.000 m. con dirección Oeste hasta el punto 2; 4.000 m. con dirección Norte hasta 3, luego 5.000 m. con dirección Este para determinar el punto 4 y por último se mi-

de 3.500 m. al Sur para cerrar la superficie solicitada, con una superficie de 2.000 has., que inscriptas gráficamente se encuentran libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Salta, 23 de agosto de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 27-4 al 11-5-73

O. P. Nº 14245

T. Nº 2560

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Florencio Vaquera, el 8 de febrero de 1972, por expte. Nº 8019-V, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Desde el punto de partida P. P., Cerro Potrero se mide 4.000 m. con az. 90º, luego se mide 5.000 m. con az. 210º, después se mide 3.200 metros con az. 270º y se cierra hacia el Norte con el límite con la provincia de Jujuy hasta dar con el cerro Potrero. — Salta, 7 de febrero de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 27-4 al 11-5-73

O. P. Nº 14244

T. Nº 2559

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Felipe A. Vaquera, el 8 de febrero de 1972, por Expte. Nº 8020-V, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria cateo para explorar la siguiente zona: Se parte como punto de referencia del Cerro Potrero y se mide 4.000 metros 90º y 5.000 metros az. 210º para llegar al punto de Partida (P.P.); desde allí se mide 3.200 metros az. 270º para llegar al límite con la provincia de Jujuy y desde este punto (P.P.) además se mide 1.400 metros az. 200º hasta 1; luego se mide 150 metros 270º hasta 2; 300 metros 0º hasta 3; 300 metros 270º hasta 4; 300 metros 180º hasta 5; 150 metros 270º hasta 6; 300 metros 180º hasta 7; 250 metros 90º hasta 8; 300 metros 180º hasta 9; 230 metros 90º hasta 10 y 2.960 metros az. 200º hasta 11. desde allí se mide 3.700 metros hacia el Oeste hasta dar con el límite con la provincia de Jujuy, siendo el lado Oeste del cateo el citado límite. Esta superficie consta de 1.285 Has. aproximadamente, que se inscriben gráficamente y se encuentran fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 27 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 27-4 al 11-5-73

O. P. Nº 14214

T. Nº 2534

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace sa-



ber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Edmundo Sanjuán, el 25 de enero de 1972, por Expte. Nº 8001-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del centro de la Vega Colorados (P.R.) con 50 metros al Este se llega al P.P., a partir del cual se mide 6.000 metros al Norte, 2.000 metros al Este, 10.000 al Sud, 2.000 metros al Oeste y 4.000 metros al Norte, encerrando las 2.000 Has. solicitadas, dentro de la cual se encuentran ubicadas las pertenencias de la mina "Claudia", Expte. 6866-B. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 23 de abril de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 26-4 al 10-5-73

O. P. Nº 14170 T. Nº 2492

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Francisco Valdez Villagrán, el 4 de enero de 1972, por Expte. Nº 7958-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte de la Estación Incahuasi (P.P.), con 7.400 metros y az. 176º, luego se mide 2.222 metros con 266º azimut, 9.000 metros con 356º, 2.222 metros con 86º y finalmente 1.600 metros con 176º encerrando las 2.000 Has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, se encuentra libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 13 de marzo de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 23-4 al 7-5-73

O. P. Nº 14155 T. Nº 2482

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Raymundo Falchi, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7908-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Cori se medirá 22.650 metros con azimut 192º30' para llegar al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Sud para llegar al punto 2; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Oeste para llegar al punto 3; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Norte para llegar al punto 4; desde allí, finalmente, se medirá 4.000 metros con rumbo Este para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Salta, 15 de

marzo de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14154 T. Nº 2481

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Fernando Alberto Ledero, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7914-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Guanaquero se medirá 8.050 metros con azimut 753º y se llegará al punto de partida, denominado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros hacia el Sud y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros hacia el Oeste y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros hacia el Norte y se llegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros hacia el Este y se llegará nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Salta, 27 de febrero de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14153 T. Nº 2480

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Héctor Aragone, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7916-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Icomán, o Macón se medirá 3.600 m. con azimut 168º50' para llegar al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 5.000 mts. con rumbo Oeste para llegar al punto 2, desde allí se medirá 4.000 mts. con rumbo Norte para llegar al punto 3; desde allí se medirá 5.000 mts. rumbo Este para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 4.000 mts. rumbo Sud para llegar nuevamente al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva, limitada. establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta. 12 de marzo de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14152 T. Nº 2479

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de MI-

nería que, Eduardo Andrés López, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7926-L, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde la Iglesia de Cobres, denominada 1, se medirá 4.000 mts. con rumbo Oeste para llegar al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Este para llegar nuevamente al punto de partida, Iglesia de Cobres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 21 de febrero de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14151 T. Nº 2473

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Angel Enrique Alquibay, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7915-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Icomán o Macón se medirá 950 mts. con azimut 142º15' para llegar al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Este para llegar al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Sud para llegar al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Oeste para llegar al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Norte para llegar al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma se encuentra en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva limitada, establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 18 de diciembre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14150 T. Nº 2477

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Raymundo Falchi, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7913-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Guanaquero se medirá 4.100 metros con azimut 166º 30' y se llegará al punto de partida, llamado 1. Desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Oeste y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte y se llegará al punto 4; finalmente, desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Este y se llegará nuevamente al punto de partida llamado 1. Inscripta gráfi-

camente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Salta, 19 de diciembre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14149 T. Nº 2476

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Antonio Safigueroa, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7899-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Blanco se medirá 4380 metros con azimut 138º30' para llegar al punto de partida denominado 1. De éste se medirá 4.000 metros hacia el Sud y se llegará al punto 2; de éste se medirá 5.000 metros hacia el Oeste y se llegará al punto 3; de éste se medirá 4.000 metros hacia el Norte y se llegará al punto 4; por último, de éste se medirá 5.000 metros hacia el Este y se llegará nuevamente al punto de partida denominado 1. El cerro Blanco que se toma como punto de partida, está ubicado al Oeste del Salto de Arizaro y N. E. del cerro Ojo dei Chumbay, Coordenadas aproximadas según hoja 2569 del Instituto Geográfico Militar; Longitud 68º03' y Latitud 24º34'. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Salta, 19 de diciembre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14148 T. Nº 2474

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Guillermo Jorge Cavazza, el 4 de enero de 1972, por expte. Nº 7895-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Salin se medirá 8.170 metros con azimut 194º45' y se llegará al punto de partida denominado 1. Desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Este y se llegará al punto 2; desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Sud y se llegará al punto 3; desde allí se medirá 5.000 metros con rumbo Oeste y se llegará al punto 4, finalmente, desde allí se medirá 4.000 metros con rumbo Norte y se llegará al punto de partida denominado 1. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros, Salta, 19 de diciembre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 18-4 al 4-5-73

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 14226

F. Nº 1774

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE  
ARQUITECTURA  
LICITACION PUBLICA

Obra: "Construcción Escuela Primaria 9 de Julio en Villa María Esther".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 1.730.282,65.

Garantía de la Propuesta: \$ 17.302,83.

Consultas, Venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de apertura de la Licitación 21 de Mayo de 1973. Horas 11.

Precio del Pliego: \$ 250,-.

D. V. \$ 14,40

e) 25-4 al 7-5-73

O. P. Nº 14225

F. Nº 1773

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE  
ARQUITECTURA  
LICITACION PUBLICA

Obra: "Ampliación Escuela Primaria "Coronel José de Moldes".

Ubicación: Coronel Moldes - Dpto. La Viña (Pcia. Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 175.718,17.

Garantía de la Propuesta: \$ 1.757,18.

Consultas, Venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de apertura de la Licitación 23 de Mayo de 1973. Horas 11.

Precio del Pliego: \$ 60,-.

D. V. \$ 14,40

e) 25-4 al 7-5-73

O. P. Nº 14224

F. Nº 1772

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE  
ARQUITECTURA  
LICITACION PUBLICA

Obra: "Construcción Bungalow".

Ubicación: Cachi - Dpto. Cachi (Pcia. Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 137.541,90.

Garantía de la Propuesta: \$ 1.375,42.

Consultas, Venta de Pliegos y destino de

las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de apertura de la Licitación 23 de Mayo de 1973. Horas 9.

Precio del Pliego: \$ 60,-.

D. V. \$ 14,40

e) 25-4 al 7-5-73

O. P. Nº 14174

F. Nº 1770

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subárea de la Delegación Administración  
de Promoción y Asistencia Social

Llámase a Licitación Pública Nº 107/73, para el día 11 de mayo de 1973, a las 16 horas, para la contratación del servicio de transporte (ida y vuelta) con destino a la Unidad Turística Embalse, sito en la Provincia de Córdoba, desde Capital Federal y diversas provincias que a continuación se detallan: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, (Expte. Nº 1445/73).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en: Dirección de Promoción y Desarrollo de la Comunidad, calle 51, número 1120, La Plata, Prov. de Bs. As.; Dirección de Deportes y Recreación, Gral. Roca, 1ª cuadra y/o San Martín 371, Prov. de Catamarca; Dirección de Promoción Comunitaria y Deportes, Avda. Gral. Paz 120, 9º piso, Prov. de Córdoba; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Belgrano 1624, Prov. de Corrientes; Dirección de Deportes y Turismo, Avda. 9 de Julio 347, Resistencia, Prov. de Chaco; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, A. Pazos 127, 2º piso, Paraná, Prov. de Entre Ríos; Ministerio de Bienestar Social, 25 de Mayo 62, Prov. de Formosa; Ministerio de Bienestar Social, Avda. Itáha esq. Independencia, Prov. de Jujuy; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Centro Cívico, Ministerio de Bienestar Social, Pta. Baja, Santa Rosa, Prov. de La Pampa; Departamento de Deportes, Casa de Gobierno, 25 de Mayo esq. Bmé Mitre, Prov. de La Rioja; Dirección Provincial de Deportes, Avda. San Martín 866, Godoy Cruz, Prov. de Mendoza; Dirección de Turismo Social, Ivanowski 279, Posadas, Prov. de Misiones; Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Edificio de Correos, 2º piso, Prov. de Neuquén; Subsecretaría de Asuntos Sociales, Casa de Gobierno, Viedma, Prov. de Río Negro; Dirección General de Promoción de Comunidades, Belgrano 1349, Prov. de Salta; Subsecretaría de Asuntos Sociales, Mitre 647 Este, Prov. de San Juan; Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, Casa de Gobierno, Prov. de San Luis; Departamento de Deportes y Recreación, Boulevard Gálvez 1274, Prov. de Santa Fe; Subsecretaría de Asistencia y Promoción de la

Comunidad, Avda. Belgrano 1940, Prov. de Santiago del Estero; Ministerio de Bienestar Social, Casa de Gobierno, 25 de Mayo 90, Prov. de Tucumán y en la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, **División Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Cap. Fed.**, donde tendrá lugar el acto de apertura.

D. V. \$ 23,35

e) 24-4 al 4-5-73

**LICITACION PRIVADA**

O. P. Nº 14262

F. Nº 1778

Gobierno de la Provincia de Salta  
Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

**LICITACION PRIVADA**

Adquisición Equipo Electrobomba Centrífuga con destino a la provisión de agua corriente para el Barrio Tres Cerritos - Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.—

Garantía de la Propuesta: \$ 350.—

Consultas: Ventas de pliegos y destino de las propuestas: A. G. A. S. San Luis 52 - Salta.

Fecha de apertura Licitación: 14 de mayo de 1973; horas 11 o día hábil siguiente si fuera feriado.

Precio del Pliego: \$ 55.— (Cincuenta y cinco pesos).

La Administración General

Salta, abril de 1973.

Imp. \$ 14,40

e) 30-4 y 2-5-73

O. P. Nº 14259

F. Nº 1777

Provincia de Salta

**DIRECCION DE COMPRAS  
Y SUMINISTROS**

Llámanse a Licitación Privada Nº 11, a realizarse el día 21-5-73 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de UNIFORMES con destino a la Guardia - Gobernación de la Provincia. Precio del Pliego \$ 25,20. Venta del mismo en Zuviría 163 - Salta.

Ana M. Guía de Villada

Cont. Púb. Nac.

Directora Direc. Gral. de C. y Suministros

Imp. \$ 14,40

e) 30-4 y 2-5-73

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 14271

T. Nº 2579

Ref. Expte. Nº 34-29074/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el

señor ANDRES CORSINO RODRIGUEZ, tiene colisitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5,8500 has. de la finca denominada Lote Nº 173, catastro Nº 339, ubicado en El Barrial —Departamento de San Carlos— con una dotación de 3,07 ls./seg. a derivar del río Calchaquí, margen derecha, en el Dique Nivelador de Los Sauces, mediante canal matriz del cual se desprende de la acequia comunera de la V Sección, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los usuarios del sistema, a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, 7 de agosto de 1972.

Imp. \$ 14,00

e) 2 al 15-5-73

O. P. Nº 14188

T. Nº 2508

Ref.: Expte. Nº 34-29163/72 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores CARLOS GALLO BUSTAMANTE y EUDAL AMADOR, solicitan otorgamiento de concesión de agua pública, con carácter Temporal -Eventual, para irrigar una superficie de 20 Has. de la propiedad denominada Lote Nº 6, Fracción Finca "La Palma", Catastro Nº 4296, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 10,50 ls./seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado "La Palma". Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de marzo de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 25-4 al 9-5-73

O. P. Nº 14186

T. Nº 2506

Ref.: Expte. Nº 34-28014/72 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor DOMINGO JOSE MARIA DI VITO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 20 Has. en el inmueble rural denominado "Fracciones A y C de Finca Vilque", Catastros Nros. 1638 y 1639, ubicado en el Partido La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 10,50 ls./seg. con las aguas provenientes del Río Toro -margen izquierda- que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 3 y Acequia comunera "Olmos", cuando de la fuente de provisión se pueda derivar un caudal superior a los 3.000 ls./seg. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 8 de setiembre de 1972.

Imp. \$ 14,-

e) 24-4 al 8-5-73

O. P. Nº 14181 T. Nº 2501

Ref.: Expte. Nº 34-12371/C/70 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MANUEL DE REYES COBOS, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar el inmueble denominado Fracción Playa Grande, Lote Nº 32. Catastro Nº 4275, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, una superficie de 10 Has. con un caudal de 5,25 ls./seg. a derivar del Río Dorado -margen derecha- por medio de un canal comunitario denominado Romera -Medina y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 23 de noviembre de 1971.

Imp. \$ 14,- e) 24-4 al 8-5-73

## CONCURSO DE ANTECEDENTES

O. P. Nº 14238 F. Nº 1776

### CONCURSO ABIERTO Nº 55/73 DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

La Dirección de Deportes y Cultura Física, en colaboración con la Dirección General de Administración de Personal, y de acuerdo a Resolución Nº 1461/73 del Ministerio de Bienestar Social, llama a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Jefe de Sección Capacitación de Departamento Técnico, Clase 02, Categoría 11 en la Dirección de Deportes y Cultura Física.

#### REQUISITOS:

Poseer título de Profesor de Educación Física, o acreditar encontrarse ejerciendo la docencia como tal en instituciones ofi-

ciales provinciales o nacionales en territorio de la Provincia con una antigüedad continuada no inferior a 10 años, en el segundo caso.

No encontrarse actualmente sancionado o impugnado por organismos oficiales deportivos.

Ser argentino nativo, o naturalizado con tres años de residencia en el país y un año de ejercicio de la ciudadanía.

Tener como mínimo 18 años de edad y no más de 45, en caso de tratarse de ingresante a la Administración Pública Provincial.

Presentar "Curriculum Vitae" por duplicado, adjuntando originales y/o fotocopias autenticadas que avalen los datos consignados.

Presentar Documentos de Identidad.

Los antecedentes serán presentados por los interesados en sobre cerrado y firmado, previo llenado de Ficha de Postulantes correspondiente.

#### PLAZOS PARA LA INSCRIPCION:

Los postulantes podrán inscribirse en la Dirección General de Administración de Personal, sita en Avda. San Martín Nº 471, hasta el 4 de Mayo de 1973.

#### SORTEO DE TEMAS:

Los temas de Examen serán sorteados en Dirección General de Administración de Personal el 10 de Mayo a horas 8.

#### EXAMEN DE OPOSICION:

El examen de Oposición se realizará en dependencias de la Dirección de Deportes y Cultura Física, sita en Avda. Entre Ríos Nº 1550, el 12 de Mayo a horas 8.

Estos plazos son susceptibles de postergación si la Comisión de Selección lo estima conveniente.

Direcc. Gral. de Adm. de Personal  
Servicio Técnico, 24 de abril de 1973

D. V. \$ 18,20 e) 27-4 al 2-5-73

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 14274 T. Nº 2582

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, en el sucesorio de IVAN RIBNIKOV, Expte. Nº 20196/72 cita por diez días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos en esta sucesión, bajo apercibimiento de ley. — Orán. 16 de abril de 1973. — Esc. Lillia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 2 al 15-5-73

O. P. Nº 14272 T. Nº 2580

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª

Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASENSIO MORALES, Expte. 42.523/72, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. — Salta, 12 de abril de 1973. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 2 al 15-5-73

O. P. Nº 14270 T. Nº 2578

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de con MANUEL ALCA-

LA (Expediente Nº 60.826/73), para que hagan valer sus derechos. — Salta, 27 de abril de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 2 al 15-5-73

O.P. Nº 14261 T. Nº 2572

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en el juicio "SUCESORIO de RODRIGUEZ EVARISTA RIVERO DE y RODRIGUEZ CRUZ", Expte. Nro. 44.475/72, cita y emplaza a acreedores y herederos de los causantes por treinta días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por diez días. — Salta, abril 25 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 30-4 al 14-5-73

O.P. Nº 14265 T. Nº 2574

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a ALBERTO CLETO OLA, ARMANDO CLAUDIO OLA, ABRAHAM AGUSTIN OLA y MANNY NELLY OLA y/o sus sucesores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "SUCESORIO de CRUZ OLA", Expte. Nº 312/29, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Publíquese por diez días. — Salta, abril 24 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 30-4 al 14-5-73

O. P. Nº 14249 T. Nº 2562

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de NIEVE, FORTUNATA CEBALLOS de", Expediente Nº 42511/72, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de abril de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 27-4 al 11-5-73

O. P. Nº 14248 T. Nº 2561

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación doctor Jorge González Ferreyra, en los autos caratulados: "Sucesorio de RUFINO, José EDUARDO", Expediente Nº 60632/72, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de abril de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 27-4 al 11-5-73

O. P. Nº 14243 T. Nº 2559

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita a los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de don FRANCISCO BAEZA GARCIA, Exp. Nº 44.606/73, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo bajo pena de lo que hubiere lugar por ley. Salta, abril 26 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 27-4 al 11-5-73

O. P. Nº 14240 T. Nº 2556

El señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RODO, edictos por diez días. — Salta, 17 de abril de 1973. Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 27-4 al 11-5-73

O. P. Nº 14239 T. Nº 2555

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial, 2ª Nom., en Expte. Nº 48516/72, "Sucesorio de SANCHEZ, Juan Atilio", cita y emplaza, por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de febrero de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 27-4 al 11-5-73

O. P. Nº 14236 T. Nº 2552

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en los autos: MAUNO CLARISA, Expte. Nº 44.557/73, Sucesorio, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 23 de abril de 1973 Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 26-4 al 10-5-73

O. P. Nº 14223 T. Nº 2543

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en Expte. Nº 8841/72 caratulado: "PADILLA, DOLORES AGUILAR de, Sucesorio, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer

valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez (10) días. — Salta, 17 de abril de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 26-4 al 10-5-73

O. P. Nº 14228 T. Nº 2545

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación,

doctor Miguel Angel Arias Figueroa, cita y emplaza a los herederos y acreedores de JUANA MERCEDES FERRA DE MASNAGHETTI, Expte. Nº 42.013/71, por el término de treinta días. Publíquese por diez días. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 26-4 al 10-5-73

O. P. Nº 14227 T. Nº 2544

Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, en Expte. Nº 60639/72, cita y emplaza a herederos y acreedores de WASHINGTON PAZ DURAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de abril de 1979. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 26-4 al 10-5-73

O. P. Nº 14221 T. Nº 2540

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MATEO GUANTAY (Expte. Nº 25557/72). Edictos: 10 días. — Salta, abril 10 de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 26-4 al 10-5-73

O. P. Nº 14203 T. Nº 2523

Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos: "ISOLA, Valentín s/Sucesorio", Expte. Nº 40116/71, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por diez días. — Secretaria, 23 de abril de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 25-4 al 9-5-73

O. P. Nº 14194 T. Nº 2514

Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial,

Cuarta Nominación por Expte. Nº 44.474/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO SUAREZ DE SANCHEZ a estar a derecho si los tuvieron. — Salta, abril 18 de 1973. — Esc. Nelly Gladis, Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 25-4 al 9-5-73

O. P. Nº 14195 T. Nº 2515

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia C. y C. Primera Nominación, cita por el término de ley a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de ORLANDO PALOPOLI. Expte. Nº 60.598/72. Salta, abril 17 de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 25-4 al 9-5-73

O. P. Nº 14187 T. Nº 2507

El doctor Ramón S. Jiménez, Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos caratulados: "Emb. Prev. y Prep. Via Ejec. RUEDA, Florencia vs. CHAYA, Ricardo A.", Expte. Nº 29.897/71, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a don RICARDO ALBERTO CHAYA a estar a derecho y a comparecer a estos autos bajo apercibimiento de ley. Salta, abril 13 de 1973. — Esc. Nac. Nélica Elías, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 25-4 al 2-5-73

O. P. Nº 14182 T. Nº 2502

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DILUVINA ARGOTA DE PEREZ (Expte. Nº 44.623/73). Publíquense edictos por diez días. — Salta, abril 17 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 24-4 al 8-5-73

O. P. Nº 14177 T. Nº 2497

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FELIX TORRES, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 60.529/72. — Salta, 16 de abril de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 24-4 al 8-5-73

O. P. Nº 14166

T. Nº 2488

Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GIL FARFAN, para que concurra a hacer valer sus derechos en el juicio: "Sucesorio de RIVERO DE GIL, TOMASA y GIL, FARFAN LUIS", Expediente Nº 55.651/69. Publíquese por diez días. — Salta, abril de 1973. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 23-4 al 7-5-73

O. P. Nº 14164

T. Nº 2486

S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial del Distrito Norte, en autos Sucesorio de ELENA FARAH DE HUM, Expediente Nº 19.293/72, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, Orán, 27 de septiembre de 1972. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 23-4 al 7-5-73

O. P. Nº 14163

T. Nº 2485

El doctor Edgardo Vicente, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur -Metán- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO ACOSTA ZELAYA, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Expediente Nº 10.749/71. — Metán, 12 de febrero de 1973. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 23-4 al 7-5-73

O. P. Nº 14136

T. Nº 2463

El señor Juez de Primera Inst. en lo C. y C. Cuarta Nom., Dr. Miguel Ángel Arias Figueroa, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don HUMBERTO PASQUINI, como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Salta, 11 de abril de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14132

T. Nº 2460

El doctor Edgardo Vicente, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, cita y em-

plaza por treinta días a herederos y acreedores de don MACARIO LOPEZ y doña CARMEN JOSEFA IBARRA DE LOPEZ, Metán, 13 de abril de 1973. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14114

T. Nº 2445

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Cuarta Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y diario Norte, a herederos y acreedores de don DOMINGO GERARDO GUTIERREZ, a hacer valer sus derechos y por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Expte. 44.486, año 1972. — Salta, abril 6 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 17-4 al 3-5-73

O. P. Nº 14112

T. Nº 2443

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de LUIS LOPEZ, Sucesorio. Expte. 48.783/72. Publicación diez días. Salta, 12 de febrero de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 16-4 al 2-5-73

O. P. Nº 14109

T. Nº 2441

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MANUEL NOLASCO, Expte. Nº 42.525/72, por Treinta (30) días para que hagan valer sus derechos. Publíquese diez días. Salta, abril 6 de 1973. Dra. Lilibiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 16-4 al 2-5-73

O. P. Nº 14129

T. Nº 2456

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Vidoni y Eloísa Martínez de Vidoni. Publíquense edictos diez días. Metán, 13 de abril de 1973. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 18-4 al 4-5-73

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 14280

T. Nº 2588

**Por ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 8 de mayo de 1973 a hs. 17, en



20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos caratulados: Ejecutivo "FRANCO ANIBAL CESAR vs. ROBERTO ALEJANDRO BUMAN", Expte. Nº 31.940/72, remataré sin base, Siete camisolos para dama; Ocho paraguas plásticos; cuatro bolsos de tela; trece bolsos de cuerina plastificada; cinco bolsos plásticos con manija; Una bandeja de acrílico; Dos ponchos de tela, tipo camisola; Un traje gris para dama; Un batick. Bienes éstos que pueden verse en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 4-5-73

O. P. Nº 14266 T. Nº 2575

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 3 de mayo a horas 17, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en autos caratulado, Prep. Vía Eje. y Emb. Prev. "CARVI S.R.L. vs. NESTOR VARGAS" Expte. Nº 31-925/72, remataré SIN BASE un Combinado, de pie marca "Odeón" con mueble de madera con disco Odeón de cuatro velocidades y cambiador automático modelo CP-259 Serie 372, el que puede verse en Alberdi Nº 421, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la Subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 30-4 y 2-5-73

O. P. Nº 14255 T. Nº 2567

Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Derechos y Acciones sobre inmueble en Departamento Capital

El 14 de mayo de 1973, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de pesos ley 18.188 Treinta y cuatro mil ciento setenta y dos, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Desiderio Diez sobre el inmueble en el condominio del libro de Títulos Generales de la Capital, Nº 495, Folio 165, Catastro Nº 61.831, siendo en la actualidad el plano que corresponde a la mencionada fracción el que lleva el Nº 05945, plano de subdivisión del terreno y el Catastro actual el señalado con el Nº 73.745, Libro 495, Folio 170. Extensión y límites los que le dan sus títulos. En el acto 30% de señá a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Por el presente edicto se cita a Fernández Moisés y Cía. S.R.L. y Moisés y Cía. S.R.L. para que dentro del término de nueve días comparezcan a ha-

cer valer sus derechos bajo apercibimiento de procederse a la cancelación de los gravámenes si no hicieren hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nomin., en juicio: "SAAVEDRA, Andrés Alberto vs. DIEZ, Desiderio - Emb. Prev. y Ejecutivo".

Imp. \$ 14,- e) 27-4 al 11-5-73

O. P. Nº 14254 T. Nº 2566

Por JULIO CESAR HERRERA

El 14 de mayo de 1973, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 546,66, un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Córdoba, entre el Pje. Temple y Virgilio Tedin de esta ciudad. Medidas 10 metros de frente, 26,62 metros en su lado Norte y 26,78 metros en su lado Sud. Sup. 267 m2. Línderos los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Sección D, Manzana 60 b, Parcela 5, Matricula Nº 30.554. Títulos inscriptos a Folio 10, Asiento 3 del Libro 172 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom., en los autos: "FARFAN, MARIA BERNARDINA vs. TORRES, HIPOLITO - Alimentos", Expte. Nº 60.251/72. Señá el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 27-4 al 11-5-73

O. P. Nº 14253 T. Nº 2565

Por JULIO CESAR HERRERA

El 3 de mayo de 1973, a las 18 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 9.409,15, una sierra carro de 1,30 metros de volante, con carro de avance, con sus correspondientes motores y 8 metros de argo, marca J. H. F. A., desarmada e incompleta; una sierra sin-fin desarmada e incompleta, s/marca, s/nº visible y una sierra circular de mesa, incompleta por faltarle la mesa, marca STEEN, Nº 188. Rev. en calle San Juan 160 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nominación, en los autos: "LANOZA, Juan Carlos vs. ROSSO DE MIRANDA, Nelly Santos - Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo", Expte. Nº 59.091/71. Señá el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 27-4 al 2-5-73

O. P. Nº 14237 T. Nº 2554

Por JOSE B. OLIVER

Tres lotes de terrenos en esta ciudad

JUDICIAL

El día 24 de mayo de 1973 a las 18 ho-

ras 18 en Balcarce 310 remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal, a mitad indivisa de los siguientes lotes ubicados en esta ciudad:

LOTE 2: Superficie 274 m2. Ext. 10,50 x 26. Catastro 56.201, Secc. B. Manz. 11, Parcela 33. Títulos registrados al folio 360, Asiento 1, Libro 88 del R. I. Capital. Límites: al Norte, calle Anzoátegui; Sud, Propiedad de Avido Filemón; Este, Lote 3. Oeste, Lote 1. Base \$ 1.615,18.

LOTE 5: Superficie 161,50 m2. 8,50 x 19. Catastro 56.200, Sección B, Manz. 11, Parcela 2. Títulos registrados al folio 360, Asiento 1, Libro 88 del R. I. Capital. Límites: al Norte, Lotes 3 y 4; Este, calle Juramento; Sud, Prop. de Avido Filemón y Gerónima Mamani; Oeste, Lote 2. Base: \$ 795,87.

LOTE 3: Superf. 166,25 m2. Med. 9,50 x 17,50. Catastro 56.202, Sección B, Manzana 11, Parcela 34. Títulos registrados al folio 360, Asiento 1, Libro 88 del R. I. Capital. Límites: a' Norte, calle Anzoátegui; Sud, Lote 5; Este, Lote 4; Oeste, Lote 2. Base: \$ 884,22.

En el acto de la subasta el comprador abonará el 30% y el saldo a la aprobación. Edictos por 10 días en diario Norte y Boletín Oficial. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación. Juicio "Sucesión Vacante de JUANA DELGADO DE CRUZ". Expte. 5295/70. Comisión de arancel a cargo del comprador. José B. Oliver, Martillero Público. Balcarce 310.

Imp. \$ 23,-

e) 27-4 al 11-5-73

O. P. Nº 14231

T. Nº 2548

**Por ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 11 de mayo de 1973, a hs. 17,15 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 2ª Nom. C. y C. en autos Exhorto del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Interino del Juzgado Nº 3. Secretaría Nº 6 de la Capital Federal s/Ejecutitvo "Philips Argentina S. A. de Lámparas Eléctricas y Radios vs. GUZMAN MARIO y Otro". Expte. Nº 48678/72, remataré con base de pesos Ley \$ 400,-, las 2/3 partes de la valuación fiscal: Un lote de terreno ubicado en la ciudad de Tartagal "Villa Saavedra", Dpto. de San Martín, designado como lote Nº 12 de la Manzana Nº 6 en el plano Nº 566 con una extensión de 10 metros de frente, igual contrafrente por 30 metros de fondo, lo que hace una superficie de 30 mts.2., limitando: Norte, con el fondo del lote número 19; al Sud, calle s/nombre; al Este, Lote Nº 11 y al Oeste, lote Nº 13, Nomenclatura catastral: Manzana 6, Parcela 12. Partida Nº 12619, inscripto al folio 307. Asiento 1 del Libro 59 de San Martín. Sección F. propiedad del demandado OSVALDO HECTOR CASTAÑO. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el

acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 26-4 al 10-5-73

O. P. Nº 14230

T. Nº 2547

**Por ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 11 de mayo de 1973, a hs. 12, en Alvarado Nº 620, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nom. en autos Prep. Via Ejecutiva "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. OLIVERO PEDRO y NIOI JOSE". Expte. Nº 8458/72, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 5.200,- correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble ubicado en esta ciudad, Dpto. Capital, Sección D, Parcela 47 a, Manzana 21. Título registrado en el Libro 79, Folio 45-62, Asiento 7-8. Medidas: Frente 6,28 metros; Fondo 14,08 metros. Sup. 88,42 metros. Límites: Norte, Parcela 476; Sud, Parcela 46; Este, Parcela 48; Oeste, calle Catamarca. Ubicación s/Catastro: Dpto. Capital. Circunscripción I, Sección D, Manzana 21. Parcela 47 a. Catastro número 71991. Ubicación s/Antecedentes: Ciudad Salta, calle Catamarca entre San Juan y Mendoza, Reg. Inmobiliario 5671. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

D. V. \$ 23,-

e) 26-4 al 10-5-73

O. P. Nº 14205

T. Nº 2525

**Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO****JUDICIAL****Un inmueble en Rosario de la Frontera\*****BASE \$ 53,32**

El día 15 de mayo de 1973, a horas 13, en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430 de esta ciudad, remataré con las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 53,32, un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera (provincia de Salta), Catastro Nº 2.343, Manzana 3, Parcela 5, Títulos registrados al Folio 263, Asiento 2 del Libro 12 de R. I. de Rosario de la Frontera. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos: "GUZMAN JULIO ADOLFO vs. LUNA MARCELO - Ejec. y Emb. Preventivo". Expte. Nº 29.453/71. En el acto de la subasta el 30% como señá y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23,-

e) 25-4 al 9-5-73

O. P. Nº 14202

T. Nº 2522

Por **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad

BASE: \$ 3.654,-

El día 10 de mayo de 1973, a horas 11,30 en el Hall del Banco Provincial de Salta, sito en calle España Nº 625 de esta ciudad (altos), remataré con la base de \$ 3.654,- (Tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos), importe del crédito hipotecario en favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social (hoy Instituto de Previsión Social), el inmueble ubicado en esta ciudad en calle Libertad, señalado con el Nº 289 e individualizado como lote 13 de la manzana 71 a), comprendido entre las calles Francisco G. Arias y J. A. Fernández, con extensión de: 8,20 metros de frente por igual medida de contrafrente por 25 metros de fondo o sea una superficie de: 205,- m<sup>2</sup>., limitando: Norte, lote 10; Sud, calle Libertad; Este, lote 12 y Oeste, lote 14. Nomenclatura catastral: parcela 4. manzana 71 a), Sección "C", matrícula 29091. Título: folio 347, asiento 5 del Libro 232 R. I. de la Capital. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 3ª Nom., en autos "Banco Provincial de Salta vs. Chávez, René Silvano y Nelly Acosta de Chávez. Embargo Preventivo", Expte. Nº 40661/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 25-4 al 9-5-73

O. P. Nº 14201

T. Nº 2521

Por **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Inmueble en Tres Cerritos

BASE: \$ 23.500,-

El día 11 de mayo de 1973 a horas 13, en mi escritorio sito en calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 23.500,- (ley 13.188), importe de los créditos hipotecarios, el inmueble de propiedad del demandado, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad en calle Los Fresnos Nº 30, Barrio Tres Cerritos (entre las calles Los Cardones e Industrias) e individualizado como lote 18 de la manzana 29, plano 2386, con extensión de 10 metros de frente por 30 metros de fondo y con los límites siguientes: Norte, calle Los Fresnos; Sud-oeste, lote 8; Sud-este, lote 19, y Nor-oeste, lote 17. Título: folio 59, asiento 4 del Libro 203 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida Nº 29554, sección J manzana 76, parcela 18. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. Letrado Nº 2 en autos: Prep. Vía Ejecutivo Camarro S.R.L. vs. Figueroa Cornejo, Gustavo Adolfo", Expte. Nº 30715/71.

Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 25-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14179

T. Nº 2499

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

BASE \$ 5.402,53

El día 8 de mayo de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad remataré: con base de \$ 5.402,53, importe del crédito hipotecario, en primer término, capital reclamado y accesorios legales. El inmueble ubicado en esta ciudad y con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal que le corresponde al señor OMAR R. TROBIANI, por título a folio 319, asiento 1 del Libro 471 de R. I. de la Capital. Plano Nº 5136. Catastro 8260. Con un frente de 8 metros por 16 metros de fondo. Superficie 128 m<sup>2</sup>. El acreedor hipotecario es la provincia de Salta. Señá el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo C. y C. en juicio: MOTO SALTA S. R. L. vs. IRENE A. DE TROBIANI, ERNESTO TROBIANI y MAMERTO MEDINA s/E. P. Ejecutivo", Expte. Nº 47.650/71.

Imp. \$ 23,-

e) 24-4 al 8-5-73

O. P. Nº 14178

T. Nº 2498

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

BASE \$ 9.800,-

El día 8 de mayo de 1973 a horas 13,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta remataré con base de \$ 9.800,- importe del crédito hipotecario, en primer término, a favor de don OSVALDO ENRIQUE BORI, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal. El inmueble ubicado en esta ciudad que le corresponde al señor ATANACIO AGUIRRE, por título a folio 60, asiento 7, del Libro 187 de R. I. de la Capital. Plano Nº 144. Cédula Parcelaria Nº 14.934. Valor fiscal \$ 5.000,-. Con un frente de 10 metros por 16 metros de fondo. Superficie 360 m<sup>2</sup>. Señá el 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ordena el señor Juez del Tribunal del Trabajo Nº 1, en juicio: "CORONEL SANTIAGO vs. ATA-

NACIO AGUIRRE s/ORDINARIO, Sueldo anual complementario, vacaciones", Expte. Nº 7628/71.

Imp. \$ 23,- e) 24-4 al 8-5-73

O. P. Nº 14142 T. Nº 2469

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 9 de mayo de 1973 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos, Prep. Via Ejecutiva y Emb. Preventivo "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA Pcia. DE TUCUMAN vs. SARDINAS JUAN CRISOTOMO" Expte. Nº 39.648/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.183, 3.500, un inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro Nº 24.705, que le corresponde al señor Juan Crisótomo Sardinas, registrado a folio 406, Asiento 6 del libro 121 de R. I. de la Capital, Sec. E, Manz. 106 Parc. 11. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 18-4 al 4-5-73

O.P. Nº 14137 T. Nº 2464

Por.: **JULIO CESAR HERRERA**

El 7 de mayo de 1973, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 20.000.-, un inmueble rural con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el partido de Betania, Dpto. Gral. Güemes, Pcia. de Salta, que es parte integrante del inmueble denominado San Roque. Extensión: 1090 mts. en su lado Norte; 1060 mts. en su lado Sud; 152 en su lado Este y 92,50 mts. en su lado Oeste. Superficie total 12 hectáreas 9.295 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte lote F, al Sud lote N. al Este camino Nacional que la separa de la finca La Ramada de Carlos Serrey y al Oeste con camino vecinal que lo separa del lote 1 del plano Nº 10. Catastro Nº 969. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en los autos: "Cía. Mercantil Agrícola e Industrial vs. Marcial Llanos y Julián Llanos. Ejecución hipotecaria", Expte. Nro. 23.962/71. Señá el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 18-4 al 4-5-73

O.P. Nº 14131 T. Nº 2458

Por: **RICARDO GUDINO**

**JUDICIAL**

**Inmueble en esta Ciudad — Base \$ 733,33**

El día 4 de mayo de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad

de Salta, remataré con base de \$ 733,33 (Setecientos treinta y tres con treinta y tres), importe de las dos terceras partes del valor fiscal de un inmueble, ubicado en esta ciudad, cuyo frente da a la calle Talcahuano Nº 960, de esta ciudad. Medidas 8 mts. de frente por igual contrafrente por 23,75 mts. de fondo en costado Norte y 25,91 en costado Sud. Superficie total: 206,52 metros cuadrados. Títulos a folio 311 asiento 1 del libro 425 de R.I. de la Capital, Catastro Nº 35558, Sección F. Manzana 65, Parcela 9. Señá 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/ARAYA ELEUTERIO y JULIA GUAYMAS DE ARAYA P.V.E.E. y E.P.", Expte. Nº 24.125/71.

Imp. \$ 23,— e) 18-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14124 T. Nº 2453

Por **ADOLFO A. SYLVESTER**

**JUDICIAL**

**Inmueble en La Isla — Base \$ 22.200,-**

El día 4 de Mayo de 1973, a horas 18, en Caseros 374 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 22.200.-, un inmueble de propiedad de los demandados, ubicado en La Isla, Departamento de Cerrillos, con todo lo plantado, cercado y adherido y edificado al suelo; individualizado como lote 2 en el Plano Nº 325 de la Dirección de Inmuebles. Límites: Norte, lote 1; Sud, lote 3; Este, camino y Oeste, propiedad de la señora de Cataldi. Catastro 2727. Títulos a folio 123, asientos 1, 4, 5, 6, 7 y 8 del Libro 24 de Cerrillos. Superficie: 19 Has. 86 áreas, 12 ca. 65 dm<sup>2</sup>. Señá 30% a cuenta de la compra. Comisión ley a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. en Juicio Nº 25.352/72 "Ejecución Hipotecaria Stella Revól Juárez de Sosa vs. Marcelo Enrique Guerrero y Sabina Balbina Costilla de Guerrero". Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 17-4 al 3-5-73

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 14165 T. Nº 2487

Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Norte, en juicio "LUIS HECTOR PEÑALBA s/ Prescripción adquisitiva de dominio. Expediente Nº 19.796/72" cita y emplaza a todos los que se crean con derecho, por el término de diez días, sobre una camioneta marca Chevrolet, modelo 1964, motor número 23-05283, patente de la Municipalidad de Orán Nº 6081, bajo apercibimiento de ley. — Secretaria, Orán, abril 9 de 1973. Esc. Lilia Juliana Hernández de Poras, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 23-4 al 7-5-73

**POSESION VEINTEAÑAL**

O. P. Nº 14120

T. Nº 2448

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita a la señora Ramona Carrizo de López o a sus sucesores, y a todas las personas que tengan interés legítimo en este juicio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Practíquese la citación mediante edictos que deberán publicarse por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Autos "LEMIR RADA - Posesión Veinteañal", Expte. Nº 20336/73. — Secretaria, San Ramón de la Nueva Orán, abril de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 27,-

e) 17-4 al 3-5-73

**CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES**

O. P. Nº 14196

T. Nº 2516

Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo de la doctora Eloísa G. Aguilar, Secretaria a cargo del doctor Luis Alberto Boschero, comunica por cinco días el CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES de la CIA. MINERA LA POMA S. A. C. e I., con domicilio legal en calle Urquiza Nº 367 de esta ciudad. Síndico, Contador Público Nacional Hugo Roberto Ibarra, con domicilio en Caseros 665, primer piso, oficinas 1 y 5, también de esta ciudad, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el seis de julio de mil novecientos setenta y tres, habiéndose señalado el veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, para la reunión de la junta en la sala del juzgado. — Salta, 18 de abril de 1973. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 25-4 al 2-5-73

**CONCURSO CIVIL**

O. P. Nº 14220

T. Nº 2539

**Concurso Civil de Rubén Darío Rocabado**

A los efectos correspondientes se hace saber que por ante el Juzgado de Primera

Instancia Sexta Minación Civil y Comercial de esta ciudad, en Expte. Nº 6037/70, a cargo del doctor Benjamín Pérez, se tramitan los autos caratulados "Concurso Civil de Rubén D. Rocabado", en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

"Salta, 3 de diciembre de 1970. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Declarar el Concurso Civil de don RUBEN D. ROCA BADO, domiciliado en calle Orán Nº 1340 de esta ciudad. II)... III)... IV) Prohibir hacer pagos o entrega de efectos al concursado bajo pena de que, quienes lo hagan violando la prohibición, no queden exonerados en virtud de tales pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes, en favor de la masa. V) Ordenar la ocupación de todas las dependencias del deudor, y de los libros y papeles relativos a sus negocios. VI) Publicar edictos por el término de cinco días haciéndose saber la formación del concurso, en diarios "Boletín Oficial" y "Democracia". VII) Decretar la inhibición general del concursado en los términos del artículo 397 C. P.C. y C., a cuyos efectos deberá oficiarse a la Dirección General de Inmuebles. VIII) Librar oficios comunicando la declaración del Concurso Civil a los señores Jueces locales, y del Distrito Judicial del Norte y del Sud (Arts. 679 y cons. del C. P. C. y C.). IX) Dar intervención al señor Fiscal Judicial. X)... XI)... XII) Fijar el término de treinta días, desde que el Síndico se posesionare de su cargo, para que los acreedores le presenten los títulos justificativos de sus créditos". Fdo.: Dr. Benjamín Pérez, Juez. También se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 17 de abril de 1973. a)... b) Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario "El Triburo" con sujeción al Art. 28 Ley 19.551; c) Fijase el día 31 de Mayo de 1973, a horas 9.30 para que tenga lugar la junta de acreedores prescripta por el Art. 707 C. P. C. y C., aplicable por no estar comprendido el caso en el Art. 314 Ley 19.551, prorrogándose hasta el día 15 de Mayo de 1973, el plazo para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos". Fdo.: Dr. Benjamín Pérez, Juez. Se informa que el Síndico designado por sorteo es el doctor Néstor Michel David, quien ha fijado domicilio en calle España Nº 669, planta baja. — Secretaria, 23 de abril de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 24,80

e) 26-4 al 3-5-73.

## Sección COMERCIAL

### EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 14260 T. Nº 2571

**NORT - DIESEL S. A.**

#### EDICTO DE EMISION DE ACCIONES

NOR - DIESEL S.A., con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1035 de la ciudad de Salta comunica que, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 19.550, 7º del Estatuto Social, Asamblea Extraordinaria del 23-11-72 y resolución del Directorio de fecha 20-3-72, ha procedido a emitir 50.000 acciones ordinarias Clase "A", con derecho 5 votos por acción y por \$ 500.000.— (Quinientos mil pesos), de valor nominal de \$ 10.— cada una, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación de este aviso, en el local social sito en el domicilio indicado precedentemente.

**El Directorio**

Salta, 27 de abril de 1973.

Imp. \$ 14,00 e) 30-4 al 3-5-73

### TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

O.P. Nº 14250 T. Nº 2563

#### TRANSFERENCIA DE UN FONDO DE COMERCIO

De acuerdo a la Ley 11867 se hace saber que

Antonia Liberti de Russo (L.C. Nº 9.490.956), Ana María Russo (L.C. Nº 4.704.426), María Josefa Russo (L.C. Nº 5.139.336), y Rosa Russo de Vélez, con domicilio constituido en esta ciudad en calle San Luis Nº 364, transmiten en venta el Fondo de Comercio ubicado en calle Adolfo Güemes entre los números 445 al 449, que gira comercialmente como negocio de panadería, del que se declaran únicos y exclusivos propietarios, al señor Nicolás Ramírez Fernández (C.I. Nº 41.568 Policía de Salta), con domicilio en la localidad de Chioana, con todo el activo y pasivo declarado en el contrato de transferencia y en el inventario certificado por Contador Público Nacional. Oposiciones de ley al comprador en el domicilio constituido a los efectos legales calle J. M. Leguizamón Nº 817 de esta ciudad, en el horario de 16 a 19 horas a partir del día 2-5-73.

Imp. \$ 14,00 e) 27-4 al 4-5-73

### TRANSFERENCIA DEL NEGOCIO

O. P. Nº 14217 T. Nº 2536

El escribano Carlos Alberto Baldi, comunica que el señor BENIGNO ABAN BALBOA, transfiere al señor RAMON JUAN GUTIERREZ, su fondo de negocio denominado "IBAFSA S.R.L., ubicado en esta ciudad en Avda. San Martín Nº 966. Oposiciones en Avda. Belgrano Nº 853.

Imp. \$ 14,- e) 26-4 al 3-5-73

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 14281 S. C. Nº 0553

#### CLUB DE LEONES DE SALTA

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo resuelto por la Asamblea Plenaria Extraordinaria realizada el día 26 del corriente, convócase a los señores asociados, a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle General Güemes Nº 658 de la ciudad de Salta, el día 17 de mayo de 1973, a horas veinte para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del acta de la Asamblea anterior a los fines de su aprobación.
- 2º) Elección de la Junta Directiva y Organismo de Fiscalización para el nuevo ejercicio.

- 3º) Consideración de la reforma del Estatuto Social.
- 4º) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.

Salta, 30 de abril de 1973.

#### JUNTA DIRECTIVA

Sin cargo e) 2-5-73

O. P. Nº 14279 T. Nº 2587

#### CLUB DE CAZA Y PESCA "GENERAL MARTIN MIGUEL DE GÜEMES"

#### CONVOCATORIA

El Club de Caza y Pesca "General Martín Miguel de Güemes", de acuerdo al Artículo 29 de los Estatutos, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día martes 15 de

Mayo de 1973, a horas 21,30, en su Sede Social. Rondeau 1139, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3º Memoria de la Presidencia.
- 4º Ratificación por la Asamblea, la adquisición del terreno.
- 5º Balance, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 6º Construcción de la Sede Social.
- 7º Reforma parcial de los Estatutos en vigencia.
- 8º Renovación total de autoridades y posesión en el acto de las mismas.

Art. 32. — El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho al voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la presente convocatoria, y sin obtener dicho quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**Manuel José Fernández**  
Presidente

**Ramón Jorge Reyes**  
Secretario

Imp. \$ 10,80 e) 2-5-73

O. P. Nº 14277 T. Nº 2585

**Mutual del Personal del Ministerio de Bienestar Social**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado:

De acuerdo a las facultades expresas en el Estatuto Social y a fin de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 530, Incs. a), b), c) y d) y del Art. 632, la H. C. Directiva de la Mutual del Personal del Ministerio de Bienestar Social convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 12 de mayo de 1973 a horas 17, a llevarse a cabo en su sede social de calle España 1112 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Designación de dos asociados para suscribir el Acta.
- 3º Consideración de Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Consideración Subsidios de las afiliadas María Campos Molina de Choque y Enriqueta Torres.
- 5º Renovación total de autoridades.

**Pedro David Vargas**  
Presidente

**Meisés Roberto Bouhid**  
Secretario

Art. 70. — Ninguna Asamblea de afiliados, sea cual fuere el número de los presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Imp. \$ 11,10 e) 2-5-73

O. P. Nº 14276 T. Nº 2584

**COOPERATIVA GRAFICA DE TRABAJO SAN MARTIN LIMITADA**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de mayo de 1973, a las 11 horas en el local de la Cooperativa, sito en calle Buenos Aires 476, Salta, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes, e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico.
- 2º Renovación parcial del Consejo de Administración.
- 3º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

**El Consejo de Administración**

Imp. \$ 14,- e) 2 al 4-5-73

O. P. Nº 14275 T. Nº 2583

**CLUB ATLETICO PELLEGRINI**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumplimentando lo dispuesto por el Artículo 65º de los Estatutos, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo de 1973 a horas 10 en su sede social de calle San Juan Nº 1040 de esta ciudad, con el objeto de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3º Lectura de la Memoria Anual.
- 4º Consideración del Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas.
- 5º Informe del Organó de Fiscalización.
- 6º Elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva, en los siguientes cargos y períodos:

|                |        |
|----------------|--------|
| Presidente     | 2 años |
| Secretario     | 2 años |
| Protesorero    | 2 años |
| Vocal suplente | 1 año  |
| Vocal suplente | 1 año  |
| Vocal suplente | 1 año  |

7º) Elección de dos miembros titulares y un suplente por el término de un (1) año para el Organo de Fiscalización.  
Salta, 25 de abril de 1973.

**Néstor Guerra**  
Prosecretario

**Dr. Alfredo Batule**  
Presidente

Imp. \$ 9,90

e) 2-5-73

O. P. Nº 14273

T. Nº 2581

**SOCIEDAD MUTUAL BANCARIA DE CREDITO Y AHORRO**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 39 (Inc. c) y 58 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 1º de Junio de 1973 a horas 21,30, en el local del Centro Argentino de Socorros Mutuos, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

Considerar la Memoria, Balance, Inventario del Ejercicio, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e informe de Sindicatura.

NOTA: A los efectos correspondientes se recuerda el contenido del Artículo 63 de los Estatutos Sociales que dice: "Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas, con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora a la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".

**Andrés Jorge Navas**  
Presidente

**Anibal Virginio Akemeier**  
Secretario

**Oscar Humberto Machado**  
Tesorero

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 4-5-73

O. P. Nº 14269

S. C. Nº 0557

**CASITA DE BELEN**

**CONVOCATORIA A**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los socios efectivos de la entidad "Casita de Belén" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de mayo próximo a horas 20 en la sede de España 596, ciudad, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1º) Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Inventario del año 1972.

2º) Informe del Organo de Fiscalización.

3º) Elección de nueva Comisión Directiva.

4º) Aceptación de dos nuevas socias efectivas.

**Esther Jándula**  
Presidenta

Sin cargo

e) 2-5-73

O.P. Nº 14267

T. Nº 2576

**JUAN ANTONIO MUÑOZ S.A.C.I.A. e I.**

**CITACION A CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 13 de mayo de 1973 a horas 10, en el local de la Sociedad, sito en Avenida 20 de Febrero 337 - Tartagal, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior del 17 de abril de 1973.

2º Consideración y aprobación del proyecto de adecuación del Estatuto Social a la nueva Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550.

3º Emisión de Acciones por \$ 40.000.-- a efectos de aumentar el Capital Social en los términos del inc. 1) del artículo 369 de la Ley 19.880, sustituto del artículo del mismo número de la Ley 19.550 fijando base del quintuplo.

4º Designación de terceros con autorización suficiente para tramitar el nuevo Estatuto Social.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

**Alberto P. Bogione - Síndico**

Imp. \$ 14,00

e) 30-4 al 7-5-72

O.P. Nº 14256

T. Nº 2568

**ACHE S.A.C.I.I.E.I y A.**

**CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 inciso "C" de la ley 19.550, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de mayo de 1973 a las 20 horas en el local de la calle Leguizamón 363 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1º Lectura y consideración del informe del Síndico.

2º Renovación total del Directorio.

3º Designación por elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Suscripción e integración de acciones hasta cubrir el total del capital autorizado.

5º Mandato al nuevo Directorio para modificar los estatutos adecuándolos a las necesidades reales y a la Ley 19.550.



6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

**Celso Fernández Abeledo**  
Sindico

Imp. \$ 14,00

e) 27-4 al 4-5-73

O. P. Nº 14234

T. Nº 2551

**JOSE B. TUÑON Y CIA. S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día martes 15 de Mayo del año en curso, a horas 20, en el domicilio de la Sociedad, calle Balcarce 414 de esta ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Séptimo Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de Diciembre de 1972.
- 3º Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades y remuneración al Directorio y Síndico, conforme disposiciones Art. 261 de la Ley 19.550.
- 4º Elección del Presidente, Directores Titulares y Suplentes y de un Síndico Titular y un Suplente, conforme las disposiciones legales en vigor.

Salta, abril de 1973.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 14,-

e) 26-4 al 3-5-73

O.P. Nº 14200

T. Nº 2520

**LAZARO DOLENSKY S.A.I.C.I.A.**

**CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de mayo de 1973 a las 16 horas, en el local sito en calle Caseros Nº 775 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración de aumento del número de Directores Titulares y designación de los mismos.
- 3º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.

**Lázaro Dolensky**  
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 25-4 al 2-5-73

O.P. Nº 14193

T. Nº 2513

**SANATORIO "EL CARMEN" S. A.**

**CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de mayo de 1973 a horas 23 en el local de la Sociedad, sito en calle Belgrano 891, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones Leyes 19.666 y 19.880.
- 3º Aumento del Capital Social en los términos del Inc. 1º del Art. 369 de la Ley 19.880; Consideración de la Suscripción e Integración del aumento.
- 4º Consideración Económica Financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 1972.
- 5º Consideración del Contrato de Locación del Inmueble sede de la Sociedad.
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00

e) 25-4 al 2-5-73

O.P. Nº 14192

T. Nº 2512

**SANATORIO "EL CARMEN" S. A.**

**CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el día 9 de mayo de 1973 a horas 21.30 en el local de la Sociedad, sito en calle Belgrano 891 de esta Ciudad de Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Planillas Anexas, Inventario, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al 10º Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un nuevo período estatutario de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, elección de Directores titulares y suplentes.
- 4º Remuneración de Directorio y Síndico.
- 5º Consideración de la compra de la propiedad sita en Avenida Belgrano Nº 863 y pagos efectuados; consideración de la compra del Equipo de Rayos.
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

**El Directorio**

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 237, 2º y 3er. apartados de la Ley 19.550, transcurrido una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes.

Imp. \$ 14,00

e) 25-4 al 2-5-73

O.P. Nº 14190

T. Nº 2510

**MILANESI HNOS. S.A.C.I.**

San Martín 10 - Tartagal (Pcia. de Salta)

**CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas de Milanesi S.A.C.I. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 1973 a horas 18, en el local de la Sociedad sito en San Martín 10 de la ciudad de Tartagal, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, Leyes 19.666 y 19.880.
- 3º Consideración del aumento del Capital Social y la forma de suscripción e integración del mismo. Art. 235 Ley 19.550.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00

e) 25-4 al 2-5-73

O.P. Nº 14189

T. Nº 2509

**MILANESI HNOS. S.A.C.I.**

San Martín 10 - Tartagal (Pcia. de Salta)

**CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por los Esta-

tutos Sociales, se convoc a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el día 12 de mayo de 1973 a horas 16 en el local de la Sociedad sito en calle San Martín 10 de la ciudad de Tartagal para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30-6-72.
- 3º Designación de nuevas Autoridades del Directorio por un nuevo período Estatutario de acuerdo a la ley 19.550.
- 4º Designación de Síndico Titular y Suplente por un nuevo período, de acuerdo a la ley 19.550.
- 5º Remuneración de Directorio y Síndico y consideración de la sobreasignación del 5% de las Utilidades Líquidas y Realizadas de la Ley 19.550 Art. 261.
- 6º Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y forma de Pago de los Dividendos del Ejercicio.
- 7º Consideración de la distribución de los Dividendos a pagar de los Ejercicios anteriores por \$ 448.863,51 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres con 51 centavos), y su forma de pago.
- 8º Aumento del Capital Social hasta su quintuplo, en los términos del Inciso 1º del Art. 369 de la Ley 19.880 y Art. 234 de la ley 19.550.
- 9º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

**El Directorio**

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 237 - 2º Apartado de la Ley 19.550, transcurrido una hora de la fijada para su celebración, ésta se constituye legalmente con el número de acciones presentes.

Imp. \$ 14,00

e) 25-4 al 2-5-73

**B A L A N C E**

O. P. Nº 14278 — T. Nº 2586 / 2459

**BANCO DEL NOROESTE COOPERATIVO LIMITADO****BALANCE GENERAL**

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1972

| <b>A C T I V O</b>                                  | <b>\$</b>     |
|---|---------------|
| DISPONIBILIDADES                                    | 23.617.482.81 |
| Efectivo  | 5.911.402.43  |
| En bancos y corresponsales                          | 17.706.080.38 |
| Otros conceptos                                     |               |
| VALORES MOBILIARIOS                                 | 2.944.200.—   |
| Nacionales  | 2.943.000.—   |
| a) Del Banco Central de la Rep. Arg.                |               |
| b) Letras de Tesorería                              |               |
| c) Bonos del Tesoro                                 |               |
| d) Títulos  | 2.943.000.—   |
| Provinciales y municipales                          |               |
| Otros   | 1.200.—       |
| OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA<br>PRESTAMOS | 46.152.491.89 |
| Adelantos en cuenta corriente                       | 1.103.340.21  |
| Documentos descontados                              | 37.746.279.95 |
| Letras, transferencias y giros comprados            | 5.310.599.93  |
| Prendarios  | 100.000.—     |
| Hipotecarios  |               |
| Otros préstamos al público                          | 930.271.80    |
| A gobiernos y reparticiones oficiales               |               |
| Otros   | 962.000.—     |
| INMUEBLES DE USO PROPIO                             | 1.235.575.63  |
| BIENES DIVERSOS                                     | 1.698.378.46  |
| OIRAS CUENTAS                                       | 3.132.962.24  |
| TOTAL DEL ACTIVO                                    | 78.781.091.—  |
| PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)                        |               |
| TOTAL GENERAL                                       | 78.781.091.—  |

| P A S I V O   | \$            |
|---|---------------|
| DEPOSITOS   | 68.087.538.80 |
| BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA                                   | 902.700.54    |
| OTRAS OBLIGACIONES  | 137.667.46    |
| Obligaciones hipotecarias en vigor  |               |
| Con bancos del país   |               |
| Con otros titulares del país  | 137.667.46    |
| Con bancos y otros titulares del ext.                                     |               |
| OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA                                    |               |
| OTRAS CUENTAS   | 3.017.475.88  |
| TOTAL DEL PASIVO  | 72.145.382.48 |
| PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)  | 1.601.756.73  |
| CAPITAL   | 4.670.869.72  |
| Integrado   | 4.623.236.97  |
| A integrar  | 47.632.75     |
| RESERVAS  | 363.082.07    |
| Legal   | 235.904.71    |
| Estatutarias  |               |
| Otras (Incluido "Capital por Revalúo Contable Ley 17335"<br>\$ 90.257,78) | 127.177.36    |
| TOTAL GENERAL   | 78.781.091.—  |

| DEPOSITOS                                | \$            |
|--|---------------|
| Cuentas Corrientes                       | 38.615.150.59 |
| Caja de ahorros                          | 10.914.246.99 |
| Piazo fijo                               | 10.882.064.82 |
| Oficiales                                | 166.039.73    |
| Judiciales                               | 13.194.38     |
| De bancos y corresponsales del país      | 5.825.759.97  |
| De bancos y otros titulares del exterior |               |
| Otros                                    | 1.671.082.32  |
| TOTAL                                    | 68.087.538.80 |

**BANCO DEL NOROESTE COOPERATIVO LIMITADO**  
**BALANCE GENERAL**

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1972

| <b>RUBROS COMPLEMENTARIOS</b>               | <b>\$</b>            |
|---|----------------------|
| <b>PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS</b> |                      |
| Adelantos en cuenta corriente               |                      |
| Otros créditos en pesos                     |                      |
| Operaciones en moneda extranjera            |                      |
| <b>RESPONSABILIDADES EVENTUALES</b>         | <b>17 922.679.90</b> |
| Fianzas otorgadas                           | 3.999.057.36         |
| Aceptaciones y otros riesgos                | 13.923.622.54        |
| <b>GARANTIAS OTORGADAS</b>                  |                      |
| <b>GARANTIAS RECIBIDAS</b>                  |                      |
|   | <b>30.336.911.21</b> |
| Acciones del Banco (Directorio)             |                      |
| Documentos                                  | 4.721.578.99         |
| Títulos y otros valores                     | 497.500.—            |
| Mercaderías, maquin. y product. varios      | 7.870.663.06         |
| Hipotecas                                   | 881.000.—            |
| Otras                                       | 16.366.169.16        |
| <b>OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS</b>   |                      |
|   | <b>6.263.190.75</b>  |
| Valores al cobro                            | 3.248.208.74         |
| Valores en custodia                         | 3.014.982.01         |
| Otras                                       |                      |

**BANCO DEL NOROESTE COOPERATIVO LIMITADO**  
**BALANCE GENERAL**

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1972

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

| <b>D E B E</b>                  | <b>\$</b>    |
|---------------------------------|--------------|
| Intereses, cambios y comisiones | 3.173.387.13 |
| Gastos en personal              | 3.900.441.34 |
| Otros gastos                    | 946.584.48   |
| Pérdidas diversas               | 21.997.74    |
| Amortizaciones y provisiones    | 186.785.08   |
| SUBTOTAL                        | 8.229.195.77 |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO          | 1.601.756.73 |
| TOTAL                           | 9.830.952.50 |

| <b>H A B E R</b>                   | <b>\$</b>       |
|------------------------------------|-----------------|
| Intereses, cambios y comisiones    | 9.707.329.91    |
| Utilidades diversas                | 123.622.59      |
| SUBTOTAL                           | 9.830.952.50    |
| PERDIDA DEL EJERCICIO              | 9.830.952.50    |
| TOTAL                              | 9.830.952.50    |
| Utilidad del ejercicio             | \$ 1.601.756.73 |
| Acreedor                           |                 |
| Saldo _____ del ejercicio anterior |                 |
| Deudor                             |                 |
| UTILIDAD A DISTRIBUIR              | \$ 1.601.756.73 |

Salta, 16 de enero de 1973

**Celso Fernández Abeledo**  
 Contador General

**Luis Eraldo Fornari**  
 Gerente General

**José Manuel Vidal**  
 Presidente

**Guillermo Juan Schwarz**  
 Síndico

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, artículo 30º). Certifico asimismo (Artículo 10º Ley 17250): a) Deudas devengadas con Cajas Nacionales de Previsión no exigibles al 31-12-72 \$.....; b) Deudas exigibles al 31-12-72

**Guillermo Juan Schwarz**  
 Contador Público Nacional  
 Matrícula 35 - C.N.P.C.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Tomo I, Fº 67.

Salta, 30 de enero de 1973

**José Edgardo Plaza**  
 Contador Público Nacional  
 Secretario Técnico

Fórm. Nº 3 (De publicación)